

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ESCUELA DE COMERCIO INTERNACIONAL

**Consecuencias de la evasión tributaria aduanera en el desarrollo de
los operadores del comercio internacional durante el año 2017**

**MODALIDAD DE TESINA PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLERATO EN COMERCIO
INTERNACIONAL**

ANDY JERMEY ARAGÓN PIEDRA

TUTOR: LIC.LUIS CARLOS SERRANO MADRIGAL

SEDE ARANJUEZ

JUNIO, 2018

AGRADECIMIENTOS

Primero le doy gracias a Dios por guiarme en un buen camino y darme una oportunidad de vida cada día, por ser mi apoyo espiritual.

A los seres que más amo, mi papá Diomer Jacinto Aragón González y a mi mamá Jenny Patricia Piedra Navarro que me han apoyado tanto moralmente como económicamente durante toda mi vida, gracias por inculcarme los buenos valores, todo lo que soy se los debo a ustedes. Además por supuesto también a mis hermanos Andony Aragón Piedra y Danny Aragón Piedra que han sido mi motivo de inspiración para brindarles un buen ejemplo y que estén orgullosos de mí. Gracias por darme todo su cariño.

A mi novia Carolina Brenes Romero que ha sido un gran apoyo para mí desde que llegué a Cartago, así como también a sus papás y a sus hermanos que me han apoyado incondicionalmente. Tengo un gran respeto y agradecimiento por aceptarme con un familiar más.

A mi profesor y tutor Lic. Luis Carlos Serrano, por su tutoría que me guiaron en la elaboración de este trabajo.

Por último, palabras de agradecimiento y respeto a todas las personas que mencioné anteriormente, y por ayudarme hacer mi sueño realidad.

Muchas gracias por todo.

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Tribunal Examinador | 1 |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 10 |
| Planteamiento del Problema de la Investigación | 10 |
| Objetivos de la Investigación | 12 |
| Objetivo general | 12 |
| Objetivos específicos | 12 |
| Justificación de la Investigación | 12 |
| Antecedentes de la Investigación | 14 |
| Proyecciones de la Investigación..... | 16 |
| CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA | 18 |
| Operadores del Comercio Internacional | 18 |
| Requisitos generales | 18 |
| Agente aduanero..... | 19 |
| Transportista aduanero..... | 20 |
| Consolidador de carga internacional..... | 22 |
| Depositario aduanero | 24 |
| Otros auxiliares..... | 25 |
| Obligación Tributaria Aduanera..... | 26 |
| Obligación tributaria aduanera y obligación no tributaria | 26 |
| Sujeto activo y pasivo | 27 |
| Hecho generador..... | 27 |
| Base Imponible | 28 |
| Medios de Extinción de la Obligación Tributaria Aduanera | 29 |
| Pago | 30 |
| Garantías | 30 |
| Ejecución de la garantía | 31 |
| Privilegios Fiscales | 31 |
| Embargo judicial de mercancías..... | 32 |
| Prenda Aduanera | 32 |

| | |
|---|----|
| Cancelación de la prenda | 33 |
| Examen Previo | 33 |
| Autorización del Levante mediante Garantía | 34 |
| Revisión a Posteriori del Despacho | 35 |
| Regímenes Aduaneros | 36 |
| Clasificación | 36 |
| Regímenes Definitivos de Importación y Exportación | 37 |
| Exportación | 37 |
| Exportación definitiva | 38 |
| Importación | 38 |
| Importaciones definitiva | 39 |
| Importación temporal | 39 |
| Muestras sin Valor Comercial | 43 |
| Despacho Domiciliario Industrial | 43 |
| Declaración provisional | 44 |
| Declaración definitiva | 45 |
| Tránsito Aduanero Interno e Internacional | 45 |
| Declaración del tránsito y régimen aduanero | 46 |
| Estacionamiento Transitorio | 47 |
| Actuaciones de la Autoridad Aduanera | 48 |
| Tránsito por Vía Marítima o Aérea | 48 |
| Depósito Fiscal | 49 |
| Regímenes Liberatorios al Pago de Tributos | 50 |
| Control Aduanero | 51 |
| CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO | 52 |
| Enfoque de la Investigación | 52 |
| Muestra y población | 53 |
| Tabla 1: Desglose de Entrevistas | 55 |
| Fuentes de información | 55 |
| Fuentes primarias. | 56 |
| Fuentes secundarias. | 56 |
| Unidades de Análisis | 57 |

| | |
|--|-----------|
| Conocimiento | 57 |
| Efectos | 57 |
| Instrumentos Utilizados en la Investigación | 58 |
| Cuestionarios | 58 |
| Entrevistas | 58 |
| Proceso para la Recolección y Análisis de Datos | 59 |
| CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | 61 |
| Tabla 2: Unidad y Categoría de Análisis | 62 |
| Unidad de Análisis 1: Conocimiento | 62 |
| Categoría 1: Base Legal | 64 |
| Análisis | 64 |
| Categoría 2: Empresas Importadoras | 65 |
| Análisis | 66 |
| Categoría 3: Sanciones | 67 |
| Análisis | 67 |
| Categoría 4: Sistema Tributario Aduanero | 68 |
| Análisis | 69 |
| Categoría 5: Aduanas | 69 |
| Análisis | 70 |
| Categoría 6: Regímenes Aduaneros | 71 |
| Análisis | 71 |
| Categoría 7: Tributos | 72 |
| Análisis | 72 |
| Categoría 8: Documentación | 73 |
| Análisis | 74 |
| Unidad de Análisis 2: Efectos | 75 |
| Categoría 1: Mala Interpretación | 76 |
| Análisis | 76 |
| Categoría 2: Evasión Tributaria Aduanera | 78 |
| Análisis | 78 |
| Categoría 3: Economía | 79 |
| Análisis | 80 |

| | |
|--|-----------|
| Categoría 4: Operadores del Comercio Internacional..... | 81 |
| Análisis | 81 |
| Categoría 5: Regulaciones..... | 82 |
| Análisis | 83 |
| Categoría 6: Error en las Declaraciones | 83 |
| Análisis | 84 |
| Interpretación de los datos..... | 85 |
| CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 89 |
| Conclusiones | 89 |
| Recomendaciones | 91 |
| Referencias | 93 |
| APÉNDICES | 96 |
| Apéndice 1: cuestionario | 96 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación lleva por título “Consecuencias de la evasión tributaria aduanera en el desarrollo de los operadores del comercio internacional durante el año 2017” y su objetivo general busca definir las consecuencias de la evasión tributaria aduanera en Costa Rica en el año 2017.

Esta investigación busca reconocer las consecuencias que conlleva la evasión tributaria aduanera en el desarrollo de los operadores del comercio internacional y se identificaron los efectos que se generan en Costa Rica.

Esta misma, se realiza bajo un enfoque cualitativo para detallar ampliamente la información recolectada, haciendo uso de entrevistas por medio de un cuestionario, que surge a partir de los objetivos específicos, esto para hacer más claro el análisis de la investigación aportando todos los detalles.

Se realizan las entrevistas a empresas con conocimiento en el área de importación, además sobre la base legal y estructura del sistema tributario de Costa Rica, la población sujeta al estudio son empresas importadoras como entidades públicas relacionadas al comercio internacional.

Una de las principales conclusiones que se indica en este trabajo es: las empresas importadoras tienen que respetar las leyes establecidas por el gobierno de Costa Rica en materia aduanera, estas leyes son establecidas por la Ley General de Aduanas. Es necesario concluir sobre los dos objetivos específicos, falta sobre los efectos de la evasión en la economía costarricense

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema de la Investigación

Es de conocimiento general que uno de los problemas que afecta, sin ninguna duda, a todos los países del mundo y que es de considerable preocupación especialmente para los que están en vías de desarrollo, es la evasión tributaria aduanera. En Costa Rica es un problema de gran discusión y sumo cuidado pues afecta de manera directa al desarrollo económico del país. Al evadir los tributos, Costa Rica tiende a recolectar menos dinero con el cual se pueda financiar para los proyectos que tiene a nivel nacional.

La definición de "evasión" según gerencie.com expresa: Que son las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria aduanera la violación sería de la normativa aduanera, referente al pago de los impuestos al momento de que una mercancía ingrese al país, lo cual constituye un delito grave penalizado en todos los países alrededor del mundo. Como consecuencia de la evasión, el gobierno deja de percibir dinero importante que se podría utilizar de muchas maneras útiles para el país.

Un elemento clave del proceso de tributación es el control que tiene el Ministerio de Hacienda, mediante su desempeño y orden a la hora de accionar en los procesos, el cual le permite lograr la efectividad en la reducción de la evasión tributaria. Su control y dedicación resulta todo un desafío para esta entidad en tanto no se pueda lograr acaparar toda la corrupción que hay en el país vinculada con el no pago de impuestos.

Entre sus consecuencias, produce no sólo una desigualdad en todos los agentes económicos; es decir, un irrespeto del principio de equidad entre los contribuyentes que cumplen con los impuestos y los que no cumplen con el pago, sino también una distorsión en el equilibrio macroeconómico (entre ahorro e inversión) que, a la larga, limita la capacidad de crecimiento y

desarrollo para el país y/o genera una mayor necesidad de financiamiento externo. De ahí que el prevenir y combatir la evasión sea hoy en día un reto prioritario, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social para Costa Rica.

Existen razones por las cuales los individuos tratan de evitar el pago de impuestos. Se sabe que en Costa Rica el pago de tributos es elevado, lo cual hace que los que tienen que contribuir traten de burlar los controles y pagar menos de lo que se debería, también existe corrupción y falta de ética por parte de profesionales (contadores y abogados, entre otros) que facilitan una menor declaración de ingresos, a través de irregularidades en los distintos registros contables.

El gobierno de Costa Rica debe procurar una mejor y mayor regulación de las empresas que se dedican al comercio internacional, esto con el fin de evitar la alteración de declaraciones que se hace a la hora del pago de impuestos. Es considerable la cantidad de recursos que se está dejando de percibir y que se necesita para el desarrollo del país (gran problemática que tienen todos los países sin dejar a un lado a Costa Rica). Se necesita mano dura por parte del Ministerio de Hacienda y mantener controles más estrictos y rigurosos.

También se puede ver cómo en la mayoría de empresas pequeñas o que se encuentran en sus primeras etapas de desarrollo, al no contar con suficiente solvencia económica para formalizarse y al ver que los impuestos en el país son elevados, trabajan clandestinamente sin el pago de ningún tipo de tributo; el gobierno de Costa Rica debe prestar más atención a la estructura y evolución del sector informal que, sin ninguna duda, afecta al desarrollo del país al no contribuir legalmente.

Otro hecho de evasión tributaria aduanera que afecta de manera directa al país es el contrabando, el cual se realiza muy a menudo en el país y, si sumamos el desempleo y el costo de vida, incentiva a las personas a realizar negocios y generar dinero mediante el contrabando de

cualquier tipo de mercancías, así no tributan y lucran más. En Costa Rica hemos visto que este es un problema que debe ser atacado, pues cada vez hay más personas que se dedican a la venta informal de mercancías sin ninguna regulación tributaria. Para ello es importante conocer: ¿Cuáles son las consecuencias de la evasión tributaria aduanera en el año 2017?

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Definir las consecuencias de la evasión tributaria aduanera en Costa Rica en el año 2017.

Objetivos específicos

Mostrar el conocimiento que tienen las empresas sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero de Costa Rica.

Señalar los efectos en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera.

Justificación de la Investigación

Este trabajo de investigación servirá de gran apoyo para mostrar las consecuencias y todo lo que conlleva la evasión tributaria aduanera y como afecta de manera directa al país como también a los operadores del comercio internacional en el desarrollo económico, todo esto será respaldado por el conocimiento que nos brinden los expertos en las entrevistas relacionadas en temas de comercio internacional.

Si en Costa Rica se regulara de la mejor manera la recaudación de impuestos, se podría alcanzar un mejor nivel de crecimiento y desarrollo económico, pues lo que hacen las empresas al evadir los impuestos es provocar una distorsión en el equilibrio entre ahorro e inversión que desencadena a su vez otros efectos que limitan el crecimiento y el desarrollo. Si todas las empresas, sean grandes o pequeñas, contribuyeran de manera correcta al pago de los impuestos, el país tendría estructuras más aproximadas a las de los países desarrollados.

Los recursos que recauda el gobierno, en sana teoría, deberían destinarse a la creación de bienes y servicios públicos, así como a la inversión interna del país para crear y mejorar carreteras, hospitales o centros educativos, lo anterior sin dejar de lado el pago de los sueldos de los distintos funcionarios del sector público. Por esa razón, se trata de administrar los recursos de la mejor manera para que el país se ubique en un punto de equilibrio y eficiencia económica.

Para lograr recaudar los impuestos establecidos y contrarrestar esta problemática, el Ministerio de Hacienda recurre a una serie de medidas establecidas por la ley costarricense. Se trabaja de manera continua para controlar de manera rigurosa la evasión tributaria e impedir sus efectos perniciosos sobre la economía.

Uno de los fenómenos que fomentan la evasión fiscal es el crecimiento de la economía informal, por lo que se ve muy positivo el esfuerzo que realiza el gobierno para reducir este sector y reasignar de manera eficaz esos recursos económicos; destaca el trabajo en la detención de vendedores ambulantes, que venden gran cantidad de productos (muchas veces de contrabando) y no declaran al fisco por ellos.

Costa Rica se podría perfilar como un país de mucho más desarrollo si lograra mantener un control en el tema de la evasión tributaria aduanera. En efecto, si se lograra tener una reducción en el monto de los impuestos, muchas empresas estarían interesadas en invertir e iniciar operaciones en el país, lo que traería beneficios a nivel de producción, empleo y bienestar económico para los costarricenses.

Trabajando en conjunto, creando los incentivos adecuados; manteniendo asesorías con las pequeñas y grandes empresas; y capacitando al personal de aduanas y a la policía fronteriza, se lograría un avance significativo en la reducción gradual de la evasión tributaria aduanera que nos afecta de manera directa en Costa Rica.

Antecedentes de la Investigación

Desde que existen los bienes públicos realizados por el gobierno, también llamados como bienes o servicios que son necesarios para satisfacer distintas necesidades de los habitantes, pero que no generan un beneficio económico, las personas pueden ver reflejadas el acondicionamiento que tienen en los barrios y comunidades en donde vivan (por ejemplo las aceras, los caños, el alcantarillado, los parques, los paraderos de buses, etc.). Se hace necesaria entonces la presencia de un gobierno (nacional o local) que los ponga a disposición de la sociedad y para ello se deben cobrar impuestos y un aparato estatal que los provea a la sociedad en cada país.

Muchos de los agentes económicos obtienen grandes beneficios de estas actividades lucrativas y se han visto involucrados en cometer el fraude de evasión de impuestos para generar más utilidades a su favor. Se puede destacar una progresiva, pero siempre insuficiente toma de conciencia a nivel mundial acerca de este problema.

Después de la segunda guerra mundial, los países del mundo quedaron desintegrados en lo que se refiere al comercio y las actividades lucrativas que realizaban, había altos niveles de desconfianza entre un país y otro. Además, había pocas compañías transnacionales y el sistema monetario internacional aún no generaba confianza, pues estaba apenas siendo rediseñado por los distintos países representados en la cumbre de Bretton Woods. (Página web: brettonwoodsproject.org/es/)

Para este entonces, no había conciencia ni visión global sobre el tema de la evasión tributaria aduanera, los países no poseían mecanismos ni organización adecuada para la recolección de los tributos que necesitaban; no había una base legal bien definida o una estructura tributaria aduanera eficiente. Antes de la década de los ochenta, con el paso de los años, se crearon los llamados “paraísos fiscales”, lo cual disminuye el apoyo entre países y se genera un desajuste triple que afecta de manera directa: país frente a país, empresas transnacionales frente a empresas locales; y personas con grandes fortunas frente a las clases menos favorecidas. (Página web: brettonwoodsproject.org/es/)

En 1989, cuando la Comunidad Económica Europea inicia el plan de “armonizar” la tributación y evitar los fraudes de evasión, asumió uno de los retos principales de su integración económica y dio un paso fundamental para el proceso de globalización. Hoy vemos a estos países que conforman la Comunidad Europea como naciones desarrolladas, con una organización adecuada y una estructura de impuestos bien establecida. (Página web: brettonwoodsproject.org/es/)

Los autores Laura Beatriz Choque Ramos y Madeline Nilda Flores Tapia (2015) de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Perú en su tesis de graduación en contabilidad, con el título “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de Puno”, buscaron determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal y llegaron a la conclusión de que urge la implementación de lineamientos que permitan mejorar la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

En el caso de Esperanza Quintanilla de la Cruz (2014), Universidad de San Martín de Porres de Perú, en su tesis de doctorado en contabilidad y finanzas, titulada: “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”, se planteó el objetivo de establecer la forma en que la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el Perú y

Latinoamérica; concluyó que el acto ilícito de la evasión afecta al Estado e influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Pablo José González Montoya (2010) de la Universidad de Costa Rica en la Facultad de Derecho, en su tesis para la obtención del grado de licenciatura en derecho con el título: “El delito de defraudación tributaria en Costa Rica, relación con la evasión, la elusión y el fraude de ley”, cuyo objetivo es demostrar que debido a que el resultado final provocado en la Hacienda Pública al incurrir en defraudación tributaria, evasión, elusión y fraude de ley, dichos fenómenos están relacionados entre sí, en su investigación concluyó que las figuras de la defraudación, la evasión, la elusión y, el fraude de ley, no obstante ser ilícitos tributarios de distinta naturaleza, se encuentran directamente relacionadas, por un lado en virtud de quien incurre en ellas, desea obtener el mismo resultado negativo en perjuicio de Hacienda Pública, y por el otro en las causas que las originan.

Luis Alberto Chavarría Orozco (2010) de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica en la Escuela de Ciencias de la Administración, en su tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias de Administración con el título: “Los elementos cuantitativos del impuesto sobre la renta costarricense y la normativa contable”, el objetivo de la presente investigación fue conocer la relación que existe entre la ley del impuesto de la renta y la normativa contable que se aplica en el país, y concluyó que para llegar a determinar un cobro fiscal y un pago del contribuyente, puede variar a su vez por un cambio en un activo, como decir en contabilidad que la utilidad financiera, como el último renglón del estado de resultados, ésta a su vez no tenga relación con un balance de situación.

Proyecciones de la Investigación

Para poder mostrar el conocimiento que tienen las empresas sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero de Costa Rica, ésta investigación plantea mostrar si las

empresas tienen el conocimiento necesario a la hora de hacer la tributación por parte de los contribuyentes, esto para ver qué tan informados están sobre la estructura tributaria en Costa Rica y si incurren en algún error de consideración como declarar menos dinero en los tributos.

Se espera en esta investigación, señalar las consecuencias en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera, y todo lo que esto conlleva negativamente hacia el desarrollo económico de Costa Rica, este objetivo con el fin de que todas las empresas en nuestro país y los estudiantes de la carrera de comercio internacional o de administración de empresas no cometan estas faltas graves de evasión tributaria que sin ninguna duda afecta de manera directa al país.

CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA

Operadores del Comercio Internacional

Se denominan, en la normativa costarricense, como auxiliares de la función pública aduanera, que son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participan habitualmente ante el Servicio Nacional de Aduanas, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. (Ley General de Aduanas [LGA], 2013)

Estos deben calcular los tributos a pagar por las personas o empresas que los contraten para realizar actividades de comercio internacional, en el caso de las omisiones, errores y delitos en los que incurran los funcionarios acreditados ante el Servicio Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en los que se puedan encontrar los funcionarios que realicen algún delito.

Requisitos generales

Según la LGA (2013). Expresa los siguientes requisitos:

Para poder operar como auxiliares, las personas deberán tener capacidad legal para actuar; estar anotadas en el registro de auxiliares que establezca la autoridad aduanera; mantenerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias, sus intereses, las multas y los recargos de cualquier naturaleza; cumplir los requisitos estipulados en esta ley, sus reglamentos y los que disponga la resolución administrativa que las autorice como auxiliares. (art. 29)

Agente aduanero

El agente aduanero es el profesional auxiliar de la función pública aduanera autorizado por el Ministerio de Hacienda para actuar con las condiciones y los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano. (LGA, 2013, art.33)

El agente aduanero dentro de algunas de las principales responsabilidades tendrá que rendir la declaración aduanera bajo fe de juramento y, en consecuencia, los datos en las declaraciones aduaneras que realice de acuerdo con la Ley General de Aduanas, esto para brindar lealtad y claridad en materia del comercio internacional, sin perjuicio de las verificaciones y los controles que deberá practicar la autoridad aduanera dentro de sus potestades de control y fiscalización.

Este auxiliar de la función pública aduanera será el representante legal de su contratista para las actuaciones y notificaciones del despacho aduanero y las demás actividades relacionadas, el agente aduanero será el responsable civil ante su mandante por las lesiones patrimoniales que surjan como consecuencia del cumplimiento de su mandato.

Parte importante del agente aduanero es la responsabilidad que debe tener ante el Fisco, el agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, los regímenes o las operaciones en que intervenga, así como por el pago de las diferencias, los intereses, las multas, los recargos y los ajustes correspondientes.

La intervención de los agentes aduaneros en materia del comercio internacional será necesaria en todos los regímenes aduaneros y será opcional en los siguientes regímenes: zonas francas, exportación, depósito fiscal, provisiones de a bordo y perfeccionamiento pasivo, así como también en las siguientes modalidades: equipaje, envíos de socorro, muestras sin valor comercial,

envíos urgentes o "Courier", envíos postales, tiendas libres, importaciones no comerciales, envíos de carácter familiar, despacho domiciliario industrial y comercial, e importaciones efectuadas por el Estado y sus instituciones. (LGA, 2013, art. 37)

Transportista aduanero

Según la LGA (2013). Define al transportistas aduaneros como:

Los transportistas aduaneros pueden ser personas, físicas o jurídicas, son auxiliares de la función pública aduanera; autorizados por la Dirección General de Aduanas. Se encargan de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación del vehículo, la unidad de transporte y sus cargas ante el Servicio Nacional de Aduanas, a fin de gestionar en la aduana el ingreso, el arribo, el tránsito, la permanencia o la salida de mercancías. (art. 40)

El transportista deberá tener el conocimiento de embarque y este documento será el título representativo de las mercancías. Su traslado, cuando sea total, deberá realizarse mediante endoso y cuando sea parcial, mediante la cesión de derechos exenta de pagos fiscales y autenticada por abogado; además, deberá efectuarse según el formato que disponga la Dirección General de Aduanas. (LGA, 2013, art. 40)

Los transportistas aduaneros serán responsables de cumplir las obligaciones resultantes de la recepción, la salida y el transporte aéreo, marítimo o terrestre de las unidades de transporte y/o mercancías, según corresponda al medio de transporte utilizado, a fin de asegurar que lleguen al destino autorizado o salgan de él de forma adecuada, sin modificar su naturaleza ni su embalaje, hasta la entrega y la debida recepción por parte del auxiliar autorizado, según las disposiciones de

la Dirección General de Aduanas y las demás autoridades reguladoras del tránsito y la seguridad pública.

Algunas de las obligaciones específicas de los transportistas aduaneros establecidas por la LGA (2013, art. 42) son:

1. Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen.
2. Asignar personal para la carga, descarga o transbordo de mercancías.
3. Reportar, por los medios que se establezcan reglamentariamente, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos descargados de los declarados.
4. Transportar las mercancías por las rutas legales habilitadas y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos que señalen las disposiciones administrativas, en vehículos y unidades de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad.
5. Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial.
6. Mantener intactos los mecanismos de control y seguridad colocados en bultos, vehículos y unidades de transporte.
7. Transmitir, por vía electrónica o por otro medio autorizado, antes del arribo de la unidad de transporte, los datos relativos a las mercancías transportadas. Esta información podrá

sustituir el manifiesto de carga, para la recepción de las mercancías en las condiciones y los plazos que se establezcan por medio de reglamento.

8. Emitir el título representativo de mercancías.
9. Comunicar al estacionamiento transitorio respectivo la fecha de arribo a puerto de las mercancías. Esta comunicación deberá efectuarla la empresa de transporte internacional.

Consolidador de carga internacional

La LGA (2013). Define al consolidador de carga internacional como:

Los consolidadores de carga internacional son auxiliares de la función pública aduanera que, en su giro comercial, se dedican, principal o accesoriamente, a contratar, en nombre propio y por su cuenta, servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan, destinadas a uno o más consignatarios. Deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones previstos en esta ley y sus reglamentos para los auxiliares de la función pública aduanera. (art. 44)

Para los consolidadores de carga internacional ante el Servicio Nacional de Aduanas deberán rendir garantía global o contratar el seguro correspondiente, que responda ante el Estado, por todas las posibles responsabilidades tributarias que llevan a cabo la operación como auxiliar, por el monto de veinte mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional. (LGA, 2013, art. 44)

El monto de la caución o del seguro de los consolidadores de carga internacional será actualizado anualmente. Las cauciones deberán pagarse mediante los siguientes instrumentos: cheque certificado, garantía de cumplimiento otorgada por cualquiera de las entidades financieras registradas y controladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, siempre que aseguren el pago inmediato del monto garantizado.

El transportista deberá entregarla mercancía en su totalidad al consolidador de carga internacional, el conocimiento de embarque, en el cual aparezca como consignatario el consolidador o su representante legal y transmitir, a la autoridad aduanera, la información a ese conocimiento para hacer el correcto papeleo de todas las operaciones relacionadas a este tema. El consolidador o su representante legal deberá informar a la autoridad aduanera encargada la información del manifiesto de carga consolidada y entregar copias de tantos conocimientos de embarque como consignatarios registre.

El conocimiento de embarque entregado por un transportista o un consolidador de carga internacional, constituye un título representativo de las mercancías y su traslado deberá realizarse mediante endoso, cuando sea total y mediante cesión de derechos exenta de pagos fiscales y autenticada por abogado, cuando sea parcial; asimismo, deberá efectuarse según lo establecido por la Dirección General de Aduanas.

Además algunas de las obligaciones establecidas en la Ley General de Aduanas y sus Reglamentos para los auxiliares de la función pública aduanera, los consolidadores de carga internacional deberán informar a la aduana de control, por correo electrónico, las diferencias encontradas en el momento de desconsolidación de mercancías realizadas en el depósito aduanero o en otro lugar autorizado, respecto de la documentación que las ampara, dentro del plazo de tres horas hábiles contado a partir de la finalización de la descarga.

Depositario aduanero

Los depositarios aduaneros son personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, auxiliares de la función pública aduanera, autorizadas por la Dirección General de Aduanas mediante concesión, custodian temporalmente, con suspensión del pago de tributos, bajo supervisión y control aduanero. (LGA, 2013, art. 46)

Algunas de las obligaciones específicas de los depositarios aduaneros establecidas por la Ley General de Aduanas (2013, art. 48) son:

1. Mantener y enviar, a la autoridad aduanera competente, registros de mercancías admitidas, depositadas, retiradas, abandonadas u objeto de otros movimientos, según los formatos y las condiciones que establezca la Dirección General de Aduanas.
2. Mantener a disposición de la autoridad aduanera los medios de control de ingreso, permanencia y salida de mercancías.
3. Responder del pago de las obligaciones tributarias aduaneras, por las mercancías que no se encuentren y hayan sido declaradas como recibidas; además, pagar los daños que las mercancías sufran en sus recintos o bajo su custodia.
4. Recibir y custodiar las mercancías que la autoridad aduanera le envíe en circunstancias especiales, de conformidad con sus programas de distribución rotativa.
5. Entregar únicamente con autorización de la autoridad aduanera, las mercancías custodiadas.

6. Comunicar al jerarca de la aduana de control las posibles causas, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de la ocurrencia de daños, pérdidas u otras circunstancias que afecten las mercancías.
7. Cumplir las disposiciones técnico-administrativas referentes a ubicación, estiba, depósito e identificación de las mercancías bajo su custodia.
8. Presentar a la aduana de control, por el medio autorizado, durante los primeros quince días de cada mes, un listado de las mercancías que en el mes anterior hayan cumplido un año de haber sido recibidas en depósito.
9. Contar con los medios de seguridad y control de inventarios tecnológicos, que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías que deban transmitirse a la aduana, según los requerimientos ordenados por la Dirección General de Aduanas.

Otros auxiliares

Las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho domiciliario industrial, zona franca, de perfeccionamiento activo, entrega rápida, tiendas libres y otros que dispongan el reglamentos en la ley, tendrán condición de auxiliares de la función pública aduanera. (LGA, 2013, art. 49)

Algunas de las obligaciones específicas de los depositarios aduaneros establecidas por la LGA (2013, art. 50) son:

1. Obtener autorización para operar como auxiliar de la Dirección General de Aduanas, previa demostración del cumplimiento de los requisitos que exige esta ley y sus reglamentos.
2. Inscribir, en los registros de la empresa, las mercancías recibidas en sus recintos, según los procedimientos y medios que establezca la Dirección General de Aduanas.
3. Contar con instalaciones adecuadas para realizar operaciones de recepción, depósito, inspección y despacho de mercancías.
4. Permitir el acceso de la autoridad aduanera a sus instalaciones, zonas de producción, bodegas y registros de costos de producción para el ejercicio del control aduanero.

Obligación Tributaria Aduanera

La relación jurídica-aduanera estará constituida por los derechos y los deberes de carácter tributario aduanero, que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia de las entradas y salidas, potenciales o efectivas de mercancías, del territorio aduanero. (LGA, 2013, art. 53)

Obligación tributaria aduanera y obligación no tributaria

La obligación tributaria aduanera se puede tomar como el vínculo jurídico legal que surge entre el Estado y el sujeto pasivo por la realización del hecho generador establecido en la ley y está constituido por los impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías. En el caso de las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible establecidas por el Estado de Costa Rica. (LGA, 2013, art. 50)

Sujeto activo y pasivo

Se puede mencionar como sujeto activo de la obligación tributaria aduanera al Estado de Costa Rica, recoge todos los tributos cuya aplicación le corresponde a la aduana. El sujeto pasivo se puede decir que es la persona encargada de pagar y cumplir con la obligación tributaria aduanera, ya sean los consignatario, consignante de las mercancías o quien resulte responsable del pago, en las obligaciones que le impone la ley nacional. (LGA, 2013, art. 54)

Hecho generador

Se puede mencionar que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera es el presupuesto establecido en la ley para el pago de los tributos y su realización origina el nacimiento de la obligación. Según la LGA (2013, art. 55) ese hecho se constituye:

1. Al aceptar la declaración aduanera, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades.
2. En el momento en que las mercancías causen abandono tácito y/o al aceptar su abandono voluntario.
3. En la fecha:
 - a. De la comisión del delito penal aduanero.
 - b. Del decomiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión.
 - c. Del descubrimiento del delito penal aduanero, si no se puede determinar ninguna de las anteriores.

4. Cuando ocurra la destrucción, la pérdida o el daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de estas circunstancias, salvo si se producen por caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de los regímenes temporales o suspensivos, el momento de la aceptación de la declaración al régimen determinará los derechos e impuestos aplicables, a efecto de establecer el monto de la garantía, cuando esta corresponda. Para los delitos penales aduaneros se aplicará el régimen tributario vigente a la fecha de comisión del delito penal aduanero, a la fecha del decomiso preventivo de las mercancías. (LGA, 2013, art. 55)

Cuando las condiciones tributarias, las condiciones arancelarias o los derechos contra prácticas desleales de comercio internacional sean objeto de modificaciones, después de la fecha en que las mercancías hayan sido embarcadas en el país de procedencia, según lo certifique el representante legal del transportista debidamente acreditado en el país o en el puerto de embarque, el declarante podrá optar por el nuevo régimen tributario al declarar las mercancías a un régimen aduanero definitivo, siempre que se declaren antes del plazo de quince días hábiles contado desde el arribo de las mercancías a puerto aduanero. (LGA, 2013, art. 55)

Base Imponible

Según la LGA (2013, art. 57). Expresa lo siguiente: La base imponible de la obligación tributaria aduanera de los derechos arancelarios a la importación estará constituida por el valor en aduanas de las mercancías, según lo definen el acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, esta Ley y la demás normativa nacional e internacional aplicable. La base imponible de la obligación tributaria aduanera de los

demás tributos de importación o exportación, será la definida por la respectiva ley de creación de cada tributo.

Medios de Extinción de la Obligación Tributaria Aduanera

La obligación tributaria aduanera se extinguirá por los medios siguientes según lo establecido por la LGA (2013, art. 60):

1. Pago, sin perjuicio del pago de los ajustes que puedan realizarse con ocasión de verificaciones de la obligación tributaria.
2. Compensación.
3. Prescripción.
4. Aceptación del abandono voluntario de mercancías.
5. Adjudicación, en subasta pública o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas, de las mercancías abandonadas.
6. Pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o por destrucción de las mercancías bajo control aduanero.
7. Confusión, cuando quede colocado en la situación de deudor el sujeto activo de la obligación tributaria aduanera, como consecuencia de la transmisión de las mercancías o derechos afectos a los tributos de importación o exportación.
8. Otros medios legalmente establecidos.

Pago

La LGA (2013, art. 61). Expresa lo siguiente:

La obligación tributaria aduanera deberá pagarse en el momento en que ocurre el hecho generador, el pago efectuado fuera de ese término produce la obligación de pagar un interés, junto con el tributo adeudado. En todos los casos, los intereses se calcularán a partir de la fecha en que los tributos debieron pagarse, sin necesidad de actuación alguna de la administración aduanera.

Los medios de pago admisibles serán la vía electrónica u otros autorizados reglamentariamente por el Estado costarricense. La administración aduanera mediante resolución, fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha tasa deberá actualizarse al menos cada seis meses. (LGA,2013, art. 61)

Garantías

El cumplimiento de la obligación tributaria aduanera podrá ser garantizado por quien esté obligado a su pago, en los casos que establece esta ley y su reglamento. Las garantías podrán consistir en dinero efectivo, cheque certificado, póliza o bonos de garantía bancaria o emitidos por el Instituto Nacional de Seguros y valores de comercio, siempre que, en este último caso, se demuestre mediante constancia de un corredor de bolsa que la garantía cubre el monto garantizado u otros medios que fije el reglamento de esta ley, siempre que aseguren el pago inmediato del monto garantizado. (LGA, 2013, art. 65)

En el monto garantizado deberá cubrir la totalidad de la deuda tributaria establecida, incluso el pago de sus intereses y cualquier otro cargo que sea aplicable. El monto deberá ser actualizado cada tres meses a partir de la fecha de rendición de la garantía para incluir los intereses que se adeudarían a esa fecha por las sumas no canceladas de conformidad con el artículo 61 de esta ley. (LGA, 2013, art. 65)

Aquí la autoridad aduanera vigilará y controlará que las garantías sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como posteriormente y, si no lo fueran, exigirá su ampliación o procederá a solicitar nueva garantía. Si la ampliación o la nueva garantía no se rinden en cinco días a partir de la solicitud de la autoridad aduanera, se procederá a la ejecución de las garantías rendidas y se iniciarán o continuarán, según el caso, los procedimientos correspondientes.

Ejecución de la garantía

La garantía será exigible en las condiciones y los plazos que establecen esta Ley y sus Reglamentos. Una vez agotada la vía administrativa, cuando a un auxiliar de la función pública aduanera se le determine responsabilidad derivada de una operación que haya tramitado, se procederá, si así corresponde, a ejecutar la garantía rendida ante el Servicio Nacional de Aduanas. (LGA, 2013, art. 66)

Privilegios Fiscales

El Estado costarricense tendrá el derecho de prelación sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la obligación tributaria aduanera, excepto los créditos derivados de derechos laborales y alimentarios. Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la

obligación tributaria aduanera y demás cargos, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial. (LGA, 2013, art. 67)

Embargo judicial de mercancías

La LGA (2013, art. 69). Expresa lo siguiente:

El Juez que conozca de las causas judiciales en las que se involucren mercancías sujetas a regímenes aduaneros temporales, de perfeccionamiento, liberatorios o mercancías amparadas a franquicias o exenciones tributarias, deberá, con la expedición de cualquier orden de embargo que vaya a recaer sobre estas, solicitar certificación a la Dirección General de Aduanas respecto de los posibles tributos que graven esas mercancías. En ningún caso procederá el embargo sobre mercancías caídas en abandono.

Prenda Aduanera

Según la LGA (2013, art. 71) menciona que, las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe. La autoridad aduanera debe retener o aprehender las mercancías previa orden judicial si esta acción implica un allanamiento domiciliario, de acuerdo con el ordenamiento vigente.

La autoridad aduanera correspondiente decretará la prenda aduanera mediante el procedimiento que establece el artículo 196 de la Ley General de Aduanas. Ese procedimiento debe iniciarse bajo el control de la autoridad aduanera competente dentro del plazo de prescripción para el cobro de la obligación tributaria aduanera.

Cancelación de la prenda

El pago efectivo de los tributos, las multas y los demás cargos en los que se puedan incurrir por los que responden las mercancías, deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que lo exige. Una vez completados todos los demás pagos exigibles por la Ley General de Aduanas, ya las mercancías quedarían libres de prendas tributarias aduaneras. (LGA, 2013, art. 72)

Examen Previo

Este tema es de suma importancia para efectos del pago de las obligaciones tributarias, el declarante o su representante, podrá efectuar el examen previo de las mercancías por despachar, para reconocerlas a efecto de declarar correctamente toda la información acerca de las mercancías; el examen previo no es obligatorio, es opcional pero sin embargo es de gran importancia para poder efectuar los pagos tributarios de manera correcta según el valor de las mercancías. (LGA, 2013, art. 84)

Autorización del Levante mediante Garantía

La autoridad aduanera podrá autorizar el levante o la salida de las mercancías, siempre y cuando haya una previa rendición de garantía por el adeudo fiscal, cuando se solicite la aplicación de un régimen arancelario preferencial o exención fiscal y se demuestre por medios autorizados que los documentos que acreditan se encuentran en trámite ante quien corresponda emitirlos. La garantía será por el monto de eventual beneficio; deberá cancelarse la diferencia no ligada a la preferencia o exención. (LGA, 2013, art. 100)

Para la autoridad aduanera deberá proceder de oficio, a ejecutar la garantía en un plazo determinado de tres meses desde el momento en que se dé el levante de las mercancías, si el importador no se ha presentado a demostrar la cancelación de los tributos o no ha aportado los documentos que acrediten la aplicación de la preferencia o exención fiscal. En ciertos casos específicos y a juicio de la autoridad ante la cual se rindió la garantía, este plazo podrá alargado por un plazo igual y consecutivo. (LGA, 2013, art. 100)

E igual la autoridad aduanera correspondiente podrá autorizar el levante de las mercancías, siempre que haya previa rendición de garantía por las deudas fiscales, cuando se impugne en tiempo y forma el resultado de la determinación tributaria y se solicite la suspensión de la ejecución del adeudo tributario. En este caso el importador deberá rendir garantía suficiente por la parte discutida y cancelar los tributos correspondientes por la parte no discutida.

La autoridad aduanera encargada aplicará la garantía cuando se resuelva la impugnación en la vía administrativa y de ser inmediatamente el pago del adeudo tributario no sea cancelado el día siguiente de su notificación. En cualquiera de los casos anteriores, se aplicarán las disposiciones del artículo 65 de esta ley. No procederá la autorización del levante mediante

garantía, cuando esta autorización tenga por efecto la inaplicación de las regulaciones no arancelarias. (LGA, 2013, art. 100)

Revisión a Posteriori del Despacho

La autoridad aduanera correspondiente podrá revisar mediante el ejercicio de controles a posteriori o permanentes, la determinación y responsabilidad de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las demás normas que regulan el despacho de mercancías, en el plazo estipulado en el artículo 62 de esta ley. (LGA, 2013, art. 102)

Luego, cuando la autoridad aduanera establecida determine y compruebe que no se cancelaron los tributos debidos o que se incumplieron otras regulaciones del comercio exterior mencionadas en la Ley General de Aduanas, se abrirá un procedimiento administrativo notificando al dueño de las mercancías "el importador" y al agente aduanero que lo haya representado según como lo establece las leyes costarricenses en materia aduanera.

Según la LGA (2013, art. 102). Expresa que: La autoridad aduanera podrá ordenar las acciones de verificación y fiscalización que se estimen procedentes, entre otras, el reconocimiento de las mercancías y la extracción de muestras. El adeudo resultante de modificar la determinación de la obligación tributaria aduanera deberá cancelarse por el sujeto pasivo a partir de su notificación, junto con sus intereses, de conformidad con las disposiciones del artículo 61 de esta ley.

Regímenes Aduaneros

Se entenderán por regímenes aduaneros las diferentes destinaciones que pueden quedar bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera. Los reglamentos establecerán procedimientos y las condiciones necesarios para aplicar los regímenes aduaneros. (LGA, 2013, art. 109)

Clasificación

La LGA (2013, art. 110). Menciona los regímenes aduaneros establecidos en esta Ley:

1. Definitivos: Importación y Exportación y sus modalidades.
2. Temporales: Tránsito Aduanero Nacional e Internacional, Transbordo, Tránsito por Vía Marítima o Aérea, Depósito Fiscal, Servicio de Reempaque y Distribución en Depósito Fiscal, Importación y Exportación Temporal y Provisiones de a Bordo.
3. Liberatorios de Pago de Tributos Aduaneros: Zona Franca, Reimportación en el mismo estado y Reexportación.
4. De perfeccionamiento: Perfeccionamiento Activo y Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo.
5. Devolutivo de derechos.

Mediante el reglamento de la Ley General de Aduanas establece que se podrá adecuar nuevos regímenes y modalidades para los procedimientos y operaciones de comercio exterior a las

necesidades de los usuarios que lo necesiten, a los objetivos y a las políticas de intercambio comercial. Los nuevos regímenes que se pueden usar en beneficio del sujeto activo y el pasivo se entenderán dentro del marco de esta ley así como se establece. (LGA, 2013, art. 110)

Regímenes Definitivos de Importación y Exportación

Se entiende por régimen de importación o exportación definitiva a la entrada o salida de mercancías de procedencia extranjera o nacional respectivamente, y que además cumplan con todas las formalidades y los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para el uso y consumo definitivo, dentro o fuera del territorio nacional. (LGA, 2013, art. 111)

Exportación

Se refiere a la venta de bienes y servicios de un país al extranjero. También se puede definir como el tráfico legítimo de bienes y/o servicios de un país para que puedan ser usados o consumidos en otro país a cambio de dinero, las operaciones de exportación se realizan en condiciones determinadas donde la complejidad de las distintas legislaciones y las operaciones involucradas pueden ocasionar determinados efectos fiscales. (Página web www.gestion.com 2018)

La exportación radica en la división internacional del trabajo, las empresas que quieran expandir sus operaciones y exportar sus productos hacia nuevos mercados, debe conocer las políticas internas de cada país y no aventurarse para evitar el fracaso y exponerse a multas tributarias. Se sabe que los países importan más de lo que realmente deberían exportar, es por eso que tienen que tener el conocimiento legal sobre las bases tributarias aduaneras, tanto en el país de origen como en el país de destino para verse beneficiada por los acuerdos internacionales.

Exportación definitiva

Según la LGA (2013, art. 113). Define lo siguiente:

El reconocimiento en el proceso de exportación, cuando sea del caso, podrá realizarse en la planta procesadora o industrial donde se efectúe la carga y el embalaje de las mercancías. Sólo procederá el reconocimiento en los lugares autorizados por la aduana competente, que podrán ser la sede o el local de la empresa o las terminales de carga, que cumplan con los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria. Una vez realizado el reconocimiento, el funcionario asignado procederá a tomar las medidas de seguridad pertinentes en los vehículos y las unidades de transporte, y se designará la ruta para el tránsito a la aduana de salida de las mercancías. Este procedimiento será aplicable también para la reexportación y la salida de mercancías, objeto de un proceso industrial.

Se puede mencionar de una manera más clara que la exportación definitiva es el régimen aduanero autorizado por la Ley General de Aduanas que permite la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, esto es para su uso o consumo de manera definitiva en el exterior, una ventaja importante de la exportación definitiva es que no están afectadas por ningún tipo de tributo aduanero. (LGA, 2013, art. 113)

Importación

Para entender el comportamiento de las importaciones, es indispensable familiarizarse con el término “importación”, lo cual significa la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías

procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios. (Página web www.icesi.edu.co 2008)

La importación es una práctica muy común en diferentes países alrededor del mundo, porque muchos de estos no producen lo que realmente consumen, es ahí cuando buscan suplir sus necesidades a través de productores internacionales, aquí las empresas aprovechan esa demanda y exportan sus productos; eso sí, cada empresa debe saber muy bien sobre las leyes que rigen estos países en materia aduanera para evitar sanciones, multas o penalizaciones.

Importaciones definitiva

Estas importaciones se refieren a las que se hacen definitivamente para consumo final de los habitantes, estas mercancías ingresan a territorio nacional totalmente legales siempre y cuando estén bajo regulaciones aduaneras establecidas por el gobierno de Costa Rica y sus leyes. Parte importante es que muchos países tienen tratados de libre comercio, lo cual hace que los importadores se beneficien de los acuerdos negociados.

Importación temporal

La importación temporal es el régimen aduanero que permite el ingreso, por un plazo determinado, de mercancías a territorio aduanero con suspensión de los tributos a la importación. Las mercancías deberán ser reexportadas o importadas definitivamente sin modificación ni transformación alguna, dentro del plazo que se establezca por la vía reglamentaria y de acuerdo con la finalidad de la importación. (LGA, 2013, art. 165)

Es importante saber que las empresas que trabajen bajo este régimen que el plazo no podrá sobrepasar de un año, con excepción de la importación temporal de aeronaves a que se refiere la Ley General de Aduanas en el inciso j) del artículo siguiente que expresa lo siguiente: La vigencia de la importación temporal referida en ese inciso, estará determinada por el plazo establecido en el contrato, debidamente aprobado por la Dirección General de Aviación Civil, el cual no podrá exceder de cinco años. (LGA, 2013, art. 165)

Para poder optar por este régimen, las empresas interesadas no requerirán el otorgamiento de garantía. Las mercancías importadas temporalmente deben identificarse claramente por los auxiliares de la función pública aduanera bajo cualquier medio que establezca la autoridad aduanera correspondiente y además deberán cumplir con las regulaciones no arancelarias que se aplican a estas mercancías. (LGA, 2013, art. 165)

Según la LGA (2013, art. 166). Menciona que podrán importarse temporalmente las mercancías incluidas en forma indicativa en alguna de las siguientes categorías:

1. **Industriales:** Las que se utilizan para el conocimiento de tecnología, apoyo a los procesos industriales, experimentación y exhibición, siempre que no formen parte, temporal o definitivamente, de un proceso de manufactura o fabricación.
2. **Comerciales:** Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros, siempre que no produzcan lucro por su comercialización. Faltan citas
3. **Turismo:** Las de uso personal y exclusivo del turista, incluyendo vehículo terrestre, aéreo o acuático; mercancía publicitaria o de propaganda para cualquier medio de comunicación referida al turismo nacional e internacional.

4. **Transporte de mercancías:** Las unidades que se utilizan para el transporte comercial de mercancías y los vehículos comerciales por carretera, que transportan mercancías afectas a controles aduaneros de cualquier tipo. Se admitirán, igualmente, el material especial, envases y elementos del transporte que sirve para la carga, descarga, manipulación y protección de mercancías, partes, piezas y equipos destinados para la reparación de transportes comerciales importados temporalmente, los que deberán ser incorporados en una unidad de transporte. Los vehículos y las unidades de transporte no podrán utilizarse en transportes internos en el territorio aduanero nacional, salvo lo dispuesto para el tránsito por vía marítima o aérea. Las partes, piezas y repuestos sustituidos deberán someterse a un régimen aduanero o entregarse a la aduana para su destrucción.
5. **Feriales:** Las destinadas a su exhibición en una feria debidamente programada y a cargo de una organización inscrita ante el registro correspondiente de acuerdo con la legislación nacional sobre la materia.
6. **Educativas y culturales:** Las utilizadas para ser exhibidas o servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las catalogadas como educativas o culturales por el Ministerio competente.
7. **Recreativas y deportivas:** Las que ingresan a territorio aduanero con el propósito de ser utilizadas en espectáculos públicos de carácter recreativo o deportivo, incluyendo las mercancías necesarias para su mantenimiento, funcionamiento, actuación o transporte.
8. **Científicas:** Las que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigaciones científicas, avaladas por el Gobierno de la República, incluyendo los implementos personales de los científicos.
9. **Estatales:** Las que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.

10. **Aeronaves:** Arrendadas a plazo o con opción de compra, destinadas a servicios aéreos, de empresas que cuenten con un certificado de explotación otorgado por la autoridad aeronáutica costarricense.

Estas importaciones temporales serán sujetas a la presentación de garantía la cual deberá calcularse según el monto de los tributos aduaneros que pagarían las mercancías en el momento de aceptarse la declaración en el régimen. Se podrá rendir garantía global conforme al porcentaje que fije el reglamento, la Ley General de Aduanas dice que se calcula sobre el monto total de tributos aplicables en las importaciones enumeradas en el inciso g) del artículo anterior. No será obligatoria la presentación de garantía para las mercancías señaladas en los incisos c), d), f), h) e i) del artículo anterior. (LGA, 2013, art. 167)

La aduanera correspondiente de la recepción de estas mercancías, hace efecto a las garantías cuando haya transcurrido el plazo otorgado sin que se haya demostrado la reexportación o el depósito para la importación definitiva de las mercancías. En el caso de no haberse efectuado la garantía entonces la autoridad aduanera exigirá el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera según lo que establece la ley aduanera nacional. (LGA, 2013, art. 168)

Para las mercancías dañadas o destruidas por acciones culpables que se puedan demostrar ante la aduana correspondiente o fuerza mayor durante su permanencia temporal, estas podrán ser declaradas por sus propietarios o el auxiliar de la función pública que lo represente, serán para el consumo en el estado en que se encuentren o abandonadas en favor del fisco, el estado costarricense tomará estas mercancías como si fueran propias. (LGA, 2013, art. 169)

Muestras sin Valor Comercial

La LGA (2013, art 120). Muestra algunos ejemplos demuestras sin valor comercial y que no están sujetas al pago de tributos:

1. Los objetos en materias ordinarias o que se presenten como muestras, según los usos del comercio, con la condición de que no haya más de un ejemplar por tamaño y clase cuyo valor aduanero de importación total no exceda al equivalente en moneda nacional de doscientos pesos centroamericanos.
2. Las materias primas y productos, las manufacturas de estas materias o productos y suministros gratuitos, que hayan sido inutilizadas para cualquier otro fin que no sea su presentación como muestras, mediante cortes, perforaciones o colocación de marcas indelebles con la leyenda "Muestra sin valor comercial", y sus catálogos, panfletos o folletos demostrativos.

Despacho Domiciliario Industrial

De acuerdo con esta modalidad, las mercancías que fije reglamentariamente el Poder Ejecutivo que se sometan a un proceso industrial podrán ser recibidas, directamente, en los centros o las empresas de producción o industriales. (LGA, 2013, art. 122)

La Dirección General de Aduanas autorizará el despacho domiciliario industrial a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos y obligaciones, sin perjuicio de los que le correspondan como auxiliar de la función pública aduanera: (LGA, 2013, art. 123)

1. Aportar, a satisfacción del Servicio Nacional de Aduanas, los datos necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera de las mercancías, objeto de importación habitual, inclusive los relativos al valor aduanero, el origen en caso de estar afectas las mercancías a un régimen arancelario preferencial, clasificación arancelaria y cualquier otro dato necesario para comprobar la aplicación de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, lo cual obliga a su permanente actualización.
2. Rendir garantía global o contratar el seguro correspondiente que responda ante el Estado por las eventuales responsabilidades tributarias derivadas de su operación como auxiliar.
3. Mantener los volúmenes y montos de importaciones que se establezcan por vía reglamentaria.
4. Los demás que establezcan los reglamentos de esta ley.

Declaración provisional

El importador o su agente aduanero encargado de representarlo, declarará provisionalmente “no definitivamente”, ante la aduana que corresponde, cuando las mercancías lleguen al puerto. La aduana establecerá y señalará las rutas nacionales legales para el desarrollo del tránsito a las bodegas autorizadas. Esa declaración no definitiva deberá realizarse conforme a lo señalado en el artículo 86 de la Ley General de Aduanas. (LGA, 2013, art. 124)

Declaración definitiva

El agente aduanero que represente a la empresa presentará la declaración definitiva ante la aduana que corresponde en un plazo de tres días a partir de la llegada de las mercancías en los lugares autorizados por la Ley General de Aduanas, además deben cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 86 de esta misma ley. El agente aduanero encargado de las operaciones debe realizar mediante esa declaración, los ajustes necesarios de cualquier índole a la declaración provisional, aun los que no afecten la obligación tributaria aduanera o las estadísticas de comercio exterior. (LGA, 2013, art. 125)

En el caso de la empresa autorizada para trabajar en esta modalidad podrá designar a un agente aduanero autorizado en forma permanente y exclusiva para que se encargue del despacho de sus mercancías y demás operaciones relacionadas a esta. Ese agente deberá tener relación laboral con la empresa que lo contrate sin perjuicio de sus responsabilidades y actividades relacionadas como agente aduanero según lo establece la Ley. (LGA, 2013, art. 125)

Tránsito Aduanero Interno e Internacional

El tránsito aduanero, interno o internacional, es el régimen aduanero según el cual se transportan, por vía terrestre, mercancías bajo control aduanero dentro del territorio nacional. El tránsito aduanero interno será declarado por el transportista aduanero autorizado expresamente por la Dirección General de Aduanas. (LGA, 2013, art. 138)

El tránsito aduanero interno e internacional tiene regulaciones basadas en reglamentos técnicos establecidos por la leyes competentes en Costa Rica aplicables a las mercancías, vehículos y unidades de transporte. Las autoridades aduaneras están encargadas de verificar el cumplimiento

de las condiciones técnicas de seguridad de las unidades de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y políticas nacionales relacionadas en materia aduanera. (LGA, 2013, art. 139)

Declaración del tránsito y régimen aduanero

Si no se ha solicitado un régimen aduanero el transportista en su obligación deberá presentar una declaración para solicitar el tránsito aduanero y su régimen aduanero inmediato, con los requisitos autorizados que establecen las leyes. (LGA, 2013, art. 140)

Algunos de los reglamentos establecidos, una vez aceptada la declaración por el gobierno costarricense, el transportista será responsable de iniciar el tránsito dentro de las setenta y dos horas siguientes; la aduana correspondiente señalará el plazo y la ruta para la realización del tránsito y así transmitirá a la aduana competente la información que corresponda. Si no se inicia el tránsito en el plazo indicado, se procederá la multa establecidas por el gobierno de Costa Rica. (LGA, 2013, art. 140)

El tránsito aduanero finaliza con la entrega de las mercancías en el lugar establecido de destino. El agente aduanero o persona autorizada para recibir las mercancías, comunicará de inmediato a la autoridad aduanera correspondiente conforme al procedimiento nacional en materia aduanera, en caso de haberse encontrado irregularidades o algún incumplimiento del régimen, la autoridad aduanera correspondiente dispondrá las acciones que establece la ley, estas pueden incluir sanciones y denuncias. (LGA, 2013, art. 144)

Estacionamiento Transitorio

En circunstancias excepcionales, la Dirección General de Aduanas podrá autorizar, a título precario, la operación de estacionamientos transitorios, permitiendo a los transportistas aduaneros la permanencia de los vehículos, las unidades de transporte y sus cargas, hasta por un plazo máximo de ocho días hábiles, para su destinación hacia un régimen aduanero de importación, siempre que permanezcan bajo precinto aduanero. (LGA, 2013, art. 145)

Las unidades de transporte que se encuentren vacías "contenedores" y las unidades de transporte y sus mercancías, destinadas a un régimen aduanero de exportación, para beneficio de las empresas importadoras, sus mercancías no tendrán límite de permanencia en el estacionamiento transitorio; eso sí, siempre y cuando se encuentren debidamente identificadas y ubicadas como lo establece la ley aduanera en Costa Rica. (LGA, 2013, art. 145)

En el caso de no destinarse las mercancías que se encuentren en estacionamiento transitorio a tránsito, a traslado a depósito aduanero o a cualquier otro lugar autorizado, dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la llegada de las mercancías, se le pondrá al transportista una multa de doscientos pesos centroamericanos por cada día que transcurra, o por caso fortuito, fuerza mayor, el transportista correspondiente comunicará a las aduanas competentes la salida y llegada de la unidad de transporte. (LGA, 2013, art. 145)

Una vez que se pase el plazo establecido y la mercancía que no haya sido destinada a tránsito o traslado a depósito aduanero o a cualquier otro lugar autorizado por la Ley General de Aduanas dentro del plazo máximo de ocho días hábiles, estas mercancías se mantendrán en custodia del estacionamiento transitorio correspondiente hasta cumplir el plazo indicado, sin perjuicio de la multa establecida que pone el gobierno de Costa Rica. (LGA, 2013, art. 145)

Actuaciones de la Autoridad Aduanera

Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el régimen de tránsito aduanero, las autoridades aduaneras se limitarán a controlar el estado de los precintos aduaneros, sellos, marchamos y otras medidas de control en los puntos de inicio o finalización del tránsito. También, controlarán el cumplimiento de las disposiciones relativas a seguridad pública, control de drogas, moralidad o sanidad pública y las demás que tengan la obligación de hacer cumplir. La aduana competente establecerá el plazo para la ejecución del tránsito bajo esta modalidad. (LGA, 2013, art. 150)

Tránsito por Vía Marítima o Aérea

Constituye tránsito por vía marítima o aérea el transporte de mercancías bajo control aduanero, sujetas al pago de tributos a la importación o exportación o a regulaciones no arancelarias, entre dos puertos o aeropuertos habilitados dentro del territorio aduanero, mediante naves y aeronaves debidamente matriculadas y con los permisos de las respectivas autoridades nacionales. (LGA, 2013, art. 151)

Las mercancías cuando ingresen al territorio nacional y que a su ingreso no hayan sido declaradas, estas pueden transportarse por medio de este régimen. El transporte por vía marítima es el transporte más usado en materia de comercio internacional, una de las mayores ventajas es que es más barato que el transporte de mercancías vía aérea, una vez que el propietario declare el transporte que usará, esta persona o empresa pueda disponer de las mercancías y podrá estar sujeto a la rendición de garantía sobre los tributos que se le puedan aplicar determinados por la autoridad aduanera. (LGA, 2013, art. 151)

Depósito Fiscal

El depósito fiscal es el régimen aduanero por el cual las mercancías son depositadas temporalmente bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario y el control de la aduana, sin el pago de los tributos a la importación. La salida y entrega de las mercancías del depósito fiscal se efectuarán una vez cumplidas las formalidades exigibles y satisfechas las responsabilidades tributarias, conforme con el régimen aduanero aplicable. (LGA, 2013, art. 155)

Las mercancías riesgosas o que puedan causar daños a otras mercancías que se encuentren dentro del depósito fiscal o necesiten de instalaciones especiales para su correcta manipulación, estas se admitirán únicamente en los depósitos fiscales acondicionados para el trato de estas mercancías. El depositario encargado deberá realizar un informe a la autoridad aduanera competente de las cantidades, marcas, daños, faltantes o sobrantes de las mercancías y demás información que señalen los reglamentos. (LGA, 2013, art. 155)

Las mercancías podrán permanecer en el depósito fiscal hasta en un plazo de un año desde su llegada a este mismo. Una vez que se haya vencido el plazo anterior y sin que el propietario haya solicitado otro régimen aduanero, las mercancías caerán en abandono, luego estas mismas podrían ser subastadas según si el gobierno de Costa Rica lo permite, porque no todas las mercancías que caen en abandono podrán ser subastadas. (LGA, 2013, art. 157)

Se le notificará de esa circunstancia al propietario o el agente aduanero que lo represente y se dará un plazo de cinco días hábiles para que cancele el régimen o las traslade a un lugar acondicionado; una vez transcurrido el plazo, las mercancías causarán abandono en favor del fisco. Las mercancías ingresadas al depósito fiscal, sus embalajes podrán ser objeto de examen, reacondicionamiento o reembalaje para así asegurar su conservación, siempre y cuando no se altere o modifique el producto principal. (LGA, 2013, art. 157)

La autoridad aduanera competente podrá autorizar a los depositarios aduaneros a prestar servicios de desempaque, división, clasificación, empaque, embalaje, reempaque, reembalaje, remarcación, etiquetado y distribución de mercancías para consumo en el mercado nacional o su reexportación total o parcial. Mediante reglamento aduanero costarricense, se determinarán los requisitos que corresponden. (LGA, 2013, art. 161)

Como se mencionó anteriormente las mercancías podrán permanecer en este régimen hasta por un plazo de un año cuando haya llegado al depósito fiscal. Si existiera alguna dificultad de exportar de manera adecuada las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, el plazo se extenderá hasta que pasen las circunstancias que la originaron. En dado caso de que la reexportación no se ha realizado dentro de los plazos señalados, las mercancías caerán en abandono. (LGA, 2013, art. 163)

Si las mercancías son autorizadas para la reexportación, la autoridad aduanera correspondiente realizará las comprobaciones sobre el proceso realizado y el destino de las mercancías. Los insumos nacionales que se le agreguen a los productos finales estarán sujetos al pago de los tributos a la exportación, vigentes en el momento de su reexportación. (LGA, 2013, art. 164)

Regímenes Liberatorios al Pago de Tributos

Los límites del área geográfica en que esté ubicada una empresa beneficiaria del régimen de zona franca, deben estar claramente determinados de tal forma que la entrada y salida de personas, vehículos, unidades de transporte o mercancías deban realizarse necesariamente por los puestos o lugares destinados al control aduanero. (LGA, 2013, art. 175)

Los horarios de operación establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas, sin perjuicio de que se autoricen operaciones fuera de las horas hábiles de servicio nacional. El órgano administrador del régimen tiene los recursos económicos suficientes que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios aduaneros en el territorio nacional las veinticuatro horas del día durante los días hábiles laborales que autorice el gobierno nacional. (LGA, 2013, art. 175)

Control Aduanero

La LGA (2013, art. 176). Menciona que la autoridad aduanera ejercerá, entre otros, los siguientes controles aduaneros:

1. Vigilancia permanente o temporal en los límites y vías de acceso.
2. Comprobación del uso y destino de las mercancías, según el fin para el cual fueron ingresadas en el régimen.
3. Inspección de las empresas beneficiadas.

El órgano encargado de administrar el régimen debe suministrar a la autoridad aduanera la información pertinente sobre las operaciones realizadas por las empresas por los medios que establezca la Dirección General de Aduanas, sin perjuicio de la facultad de la autoridad aduanera para solicitar, directamente, a las empresas los registros de costos y procesos de producción, inventarios permanentes y los registros contables y sus anexos de las amparadas en el régimen. (LGA, 2013, art. 176)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de la Investigación

El enfoque cualitativo es un método científico basado en principios teóricos que tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno, que busca detallar ampliamente la información recolectada y profundizar los datos obtenidos para un mayor conocimiento más profundo del tema de investigación. Dicha investigación implica la utilización de una gran variedad de materiales como entrevistas, experiencia e historias personales de personas implicadas en la investigación.

En las investigaciones cualitativas Hernández Fernández y Batista (2014) expresan: El investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso definido claramente. Sus planteamientos iniciales no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo. (p8)

En la siguiente investigación se presenta un enfoque cualitativo porque lo que se busca es definir las principales causas de evasión tributaria en Costa Rica según las opiniones, experiencias y vivencias de los entrevistados, esto con el fin de determinar todas las causas que conlleva la evasión tributaria aduanera y como afecta a los operadores del comercio internacional y que sin duda imoacta de manera directa al desarrollo económico nacional.

Método de la Investigación

El enfoque cualitativo, a veces referido como investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, es una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. (Hernández et al, 2006, pag16)

El método de investigación es de enfoque cualitativo, de paradigma interpretativo, con un carácter fenomenológico humanista, es decir, busca analizar y comprender la experiencia de los miembros involucrados en la investigación desde la experiencia y conocimiento de cada uno de los participantes y de acción participativa, esto significa que las personas involucradas en la investigación participan de forma voluntaria para brindar la información.

También esta investigación posee un diseño etnográfico ya que la característica de este método radica en centrarse en el estudio de los métodos o estrategias empleadas por las personas implicadas en la investigación para construir. Este proyecto es de teoría fundamentada, es un proceso no lineal de la cual la teoría se presenta de un proceso de recolección de datos, esto resulta sumamente iterativo, es decir va de arriba abajo.

Fuente de Información de la Investigación

Muestra y población

La población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Está compuesto de personas o individuos observados en la investigación que

poseen una característica y conocimientos en común con la investigación y el objetivo de la tesis (Hernández et al, 2014, p 174). Para el trabajo se selecciona como población a instituciones del Estado costarricense relacionadas con el proceso de recolección de tributos en el país.

El motivo de la escogencia de la población señalada anteriormente, es que las empresas encargadas de la recolección de tributos en el país son capaces de compartir sus procesos, requisitos y regulaciones que tienen para el control de los impuestos. El Ministerio de Hacienda brinda su conocimiento respecto a los diferentes tipos de tributos que aplica en el país y su experiencia en la recolección de estos.

La muestra es un subconjunto de elementos que pertenecen a un conjunto definido por sus características definidos como población (Hernández et al, 2014, p 175).

La elección de la muestra es no probabilística o dirigida, por motivo de que la muestra seleccionada no fue escogida al azar y se selecciona por las características de la investigación y de los conocimientos específicos que van dirigido a la investigación.

En la selección de la muestra se determinaron los vínculos con el área de tributación que tiene el Ministerio de Hacienda con los bancos del país para la recaudación de los impuestos establecidos.

Tabla 1: Desglose de Entrevistas

| Entrevista | Lugar | Motivo |
|-------------------|-------------------------|---|
| Entrevista 1 | Aduana de Limón | Técnico operativo |
| Entrevista 2 | Aduana de Limón | Departamento normativo |
| Entrevista 3 | Ministerio de Hacienda | Tributación |
| Entrevista 4 | Dole Food Company, Inc. | Importa y exporta productos agrícolas producidos en el país |
| Entrevista 5 | Seaboard Marine | Agencia marítima en Costa Rica |
| Entrevista 6 | Importador individual | Importa en pequeñas cantidades repuestos para autos y productos de uso personal |

Fuente: Elaboración propia con datos de la presente investigación, San José 2018.

Fuentes de información

Las fuentes de información consisten en obtener una explicación clara de las entrevistas y al mismo tiempo tener soporte teórico de los temas relacionados a la investigación, así se puede tener una visión más clara de las respuestas y concluir a través de un análisis de la información recolectada. Sin embargo, existen diversas formas para una recolección de datos eficaz; en la presente investigación se toma en cuenta dos tipos de fuentes las cuales se explicarán a continuación.

Fuentes primarias.

Como fuentes primarias de información se realizaron citas con personal de empresas importadoras de alimentos y encargados de la logística de las empresas para realizar la entrevista física en el lugar y la hora acordada , esto con el fin de que el participante se sienta cómodo y en ambiente natural para el participante, y así pueda compartir libremente su conocimiento y experiencias laborales sin interrupciones.

Fuentes secundarias.

Para el proceso de recolección de datos primero se realiza una búsqueda de fuentes secundarias de información respecto a los términos internacionales del comercio en libros de textos, revistas, tesis, documentos y artículos que brindaran información del tema, para ello se realizara visitas a bibliotecas y universidades estatales como la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y bibliotecas públicas, también se realizó búsqueda de datos que ayudaran a reforzar la investigación por internet y foros informativos con el fin de excavar más a fondo sobre este tema.

Según Hernández et al, 2014 expresan que la recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. En el caso de seres humanos, en su vida diaria: cómo hablan, en qué creen, qué sienten, cómo piensan, cómo interactúan, etcétera. (p 397)

Unidades de Análisis

Conocimiento

El significado de conocimiento se define como un conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje, mediante este proyecto se quiere demostrar que es de suma importancia mostrar el conocimiento que tienen las empresas sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero de Costa Rica, esto para que las empresas no incurran en la evasión como lo hacen muchas a nivel nacional, también es importante que las empresas tengan el suficiente conocimiento de cómo se manejan las leyes aduaneras, esto ayudaría a las empresas cuando importen sus materias primas o productos terminados para el consumidor final, de esta manera las empresas no corren el riesgo de que sus mercancías queden retenidas en aduanas y que sean expuestas a multas o sanciones por falta de conocimiento.

Efectos

Para uso de estudio se definirá efectos como a aquello que se consigue como consecuencia de una causa. El vínculo entre una causa y su efecto se conoce como causalidad, es importante señalar cuáles son los efectos que causa en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera, y que sin duda impacta de manera directa al desarrollo económico del país. Como problemática de la evasión en Costa Rica, se pueden ver muchísimos sectores de la población afectados, esto por motivo de que no les llegan los recursos necesarios, queremos mostrar que efectos negativos se pudieran corregir o que controles se pueden implementar para que el país pueda recolectar los tributos de manera adecuada.

Instrumentos Utilizados en la Investigación

Cuestionarios

El cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar la información necesaria para alimentar la investigación, esta consiste en una serie de preguntas dependientes de las unidades de análisis de la investigación, esto con el fin de recoger la información más valiosa para cumplir con los objetivos propuestos en la investigación. Estos pueden ser de preguntas cerradas o abiertas estas dependen del tipo de la investigación. (Hernández et al, 2014, p217)

Para el caso de esta investigación se va utilizar preguntas abiertas y semiestructuradas por el enfoque cualitativo que posee esta investigación, se realizarán preguntas abiertas con el fin de que los miembros participantes tengan más libertad de explicar sus respuestas y cada miembro participante en la investigación comente sus diferentes experiencias en base a las mismas preguntas.

Entrevistas

La entrevista es una técnica utilizada por el investigador que consiste en una charla directa entre el entrevistado y el entrevistador donde la persona entrevistada comparte su conocimientos e experiencias respecto al tema de investigación, es semiestructurada ya que sigue el mismo esquema del cuestionario y lo que se busca es un intercambio de ideas y opiniones para su análisis en la investigación, es de carácter individual, es decir, es de cara a cara donde solo participara el entrevistado y el entrevistador.

Se realiza entrevistas cara a cara a personal de empresas con experiencia en el campo de las importaciones y encargados de realizar las compras para las empresas, esto con el fin de observar los participantes tienen dominio del tema, la forma en que ellos interpretan y aplican los términos comerciales en su trabajo, sus opiniones e inquietudes y sus experiencias con respecto a problemas que surgen y la forma que ellos la resuelven. Estas entrevistas son muy importantes para la investigación ya que se tomará de base para las conclusiones y recomendaciones. (Hernández et al, 2014, p403)

Proceso para la Recolección y Análisis de Datos

Para el proceso de recolección de datos primero se realizó una búsqueda de fuentes secundarias de información respecto a la evasión tributaria en libros de textos, revistas, tesis, documentos y artículos que brindaran información del tema, para ello se realizara visitas a bibliotecas y universidades estatales como la Universidad de Costa Rica, también se realizó búsqueda de datos que ayudaran a reforzar la investigación por internet y foros informativos con el fin de excavar más a fondo sobre este tema.

Según Hernández et al, 2014 expresan que la recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. En el caso de seres humanos, en su vida diaria: cómo hablan, en qué creen, qué sienten, cómo piensan, cómo interactúan, etcétera. (p 397)

Como fuentes primarias de información se realizaron citas con personal del Ministerio de Hacienda encargados de la recolección de impuestos en Costa Rica, para realizar la entrevista física en el lugar y la hora que ellos acuerden, esto con el fin de que el participante se sienta cómodo y

en ambiente natural para el participante, también que pueda compartir libremente su conocimiento y experiencias laborales sin interrupciones.

Para el análisis de datos esta investigación de enfoque cualitativo, se realiza una codificación cualitativa, es decir, de las respuestas obtenidas de la entrevista y de los cuestionarios se consideraron segmentos de contenido a medida que la información surge se comienza a acomodar en categorías y se agrupo por temas en común y por su finalidad y luego se realizó una descripción de estas categorías. Se efectuó una comparación de la información obtenida de las fuentes secundarias con las fuentes primarias, de este estudio comparativo se derivó las conclusiones del estudio.

Se analiza la información obtenida de las entrevistas y su relevancia para la investigación, los datos que se consideran relevantes se ajustan en categorías, si estos son diferentes en concepto o definición se crea una categoría para ese concepto y si estos tienen algo en común se ajustan a una categoría en común. En la codificación de datos los códigos surgen de los datos (más precisamente, de los segmentos de los datos): los datos van mostrándose y se capturan en categorías. (Hernández et al, 2014, p 426)

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos en las entrevistas con la muestra de investigación. El capítulo está organizado de la siguiente manera: primero se presenta una tabla que gráfica las categorías que emergieron por cada unidad de análisis explorada. Las unidades que se exploraron corresponden a los contenidos de los dos objetivos específicos de la presente investigación.

A partir de los objetivos específicos se crearon dos unidades de análisis. La primera se refiere al conocimiento que tienen las empresas sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero de Costa Rica. La segunda parte se refiere a señalar los efectos en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera.

Una segunda parte se encarga de describir y analizar cada categoría de análisis. Este análisis se hace confrontando lo expresado por las fuentes de información con la teoría que le da el sustento científico a este proyecto. Una vez descritas y analizadas cada una de las categorías se realiza un apartado de interpretación. Este apartado consiste en interrelacionar las categorías para darle respuesta al problema de investigación.

De todos los datos obtenidos de las entrevistas se procedió hacer una comparación de la teoría con la práctica esto con el fin de ver si las empresas importadoras tienen el conocimiento adecuado sobre la base legal del país y ver cuáles son los errores más frecuentes en los que han incurrido y que sanciones han sido aplicadas para estos mismos.

Tabla 2: Unidad y Categoría de Análisis

| Unidades | Categorías |
|-----------------|--|
| Conocimiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Base legal 2. Empresas importadoras 3. Sanciones 4. Sistema tributario aduanero 5. Aduanas 6. Regímenes aduaneros 7. Tributos 8. Documentación |
| Efectos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Mala interpretación 2. Evasión tributaria aduanera 3. Economía 4. Operadores del comercio internacional 5. Regulaciones 6. Error en las declaraciones |

Fuente: Elaboración propia con datos de la presente investigación, San José 2017.

Unidad de Análisis 1: Conocimiento

La primera unidad hace referencia al conocimiento que tienen las empresas sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero de Costa Rica, así como la aplicación e interpretación de los requisitos necesarios y los aspectos que toman en cuenta los importadores a la hora de traer sus productos a Costa Rica.

Esta unidad de análisis busca reconocer las leyes más importantes en Costa Rica relacionada en materia de aduanas y las sanciones que pueden ser aplicadas en caso de intento de evasión tributaria aduanera, los cuales las aduanas correspondientes en cada proceso tienen la obligación de aplicar las leyes establecidas y que los importadores no incurran en irregularidades en sus declaraciones u otros motivos de índole culposos con el fin de pagar menos impuestos.

A continuación, se presentan las categorías señaladas por los entrevistados, en donde se muestran los diferentes aspectos relacionados al conocimiento sobre la base legal y el sistema tributario aduanero de Costa Rica:

1. Base legal
2. Empresas importadoras
3. Sanciones
4. Sistema tributario aduanero
5. Aduanas
6. Regímenes aduaneros
7. Tributos
8. Documentación

Se señalan las respuestas brindadas por los entrevistados y se realiza una descripción de cada categoría. Con las expresiones expuestas por los entrevistados se realiza un análisis con la teoría, con el objetivo de determinar si lo expresado por los entrevistados se ajusta con las bases teóricas o si existen prácticas que no se acoplan.

Categoría 1: Base Legal

De acuerdo con los datos proporcionados por los entrevistados, se genera la primera categoría de la unidad de análisis; hace referencia a la base legal. Las frases expresadas son:

- *En algunos casos se le menciona a los importadores sobre las leyes y sanciones que se le pueden aplicar en caso de evasión tributaria aduanera.*(Entrevista 1)
- *Los importadores tienen un conocimiento muy básico sobre la ley aduanera nacional.*(Entrevista 3)
- *Nosotros (Refiriéndose a la aduana de Limón) trabajamos muy apegados a la Ley General de Aduanas para el correcto procedimiento aduanero.*(Entrevista 4)
- *Se aplican sanciones establecidas por la ley.*(Entrevista 5)

Análisis

Según lo expresado por los entrevistados, el conocimiento que tienen los importadores sobre la base legal, es un conocimiento muy básico y no tienen en cuenta todas las multas que se le pueden aplicar en caso de infracciones que se demuestren culposas, además que la aduana a cargo puede embargar las mercancías.

Como se mencionó anteriormente, a las empresas importadoras o los mismos importadores que trabajan individualmente se les menciona sobre los procedimientos aduaneros a los que se van a someter las mercancías una vez que entren a territorio costarricense, si incurren en algún delito la aduana correspondiente podrá aplicar las sanciones que establezca la Ley General de Aduanas, se pueden aplicar multas o hasta castigos de no poder importar más en un período determinado.

Un ejemplo según los agentes aduaneros entrevistados es; cuando algunos importadores traen productos que requieren una nota técnica, en algunos casos del Ministerio de Salud para que puedan ingresar al territorio nacional, aquí es cuando esos productos que no tienen el permiso adecuado se quedan detenidos en aduanas. En estos casos es cuando los agentes aduaneros trabajan de manera muy apegada a la Ley General de Aduanas adecuadamente.

Dentro de un punto a destacar sobre lo que comentan los agentes aduaneros entrevistados es la importancia que aporta la Ley General de Aduanas para aplicar las sanciones a los importadores que incurren en delitos, esta ley muestra las rigurosidades a las que someten las mercancías de estos importadores, una vez que se muestra de manera culposa una falta, los agentes aduaneros aplicaran multas, sanciones o hasta juicios de índole penal en beneficio del estado costarricense.

Categoría 2: Empresas Importadoras

De acuerdo con lo indicado por los entrevistados, se creó la segunda categoría de la unidad de análisis: definir empresas importadoras, las frases expresadas son las siguientes:

- *Pocas empresas (importadoras) tienen conocimiento aduanero.* (Entrevista 1)
- *Ayuda (el conocimiento) a evitar sanciones y multas.* (Entrevista 2)
- *Con el conocimiento (refiriéndose sobre la base legal) sabemos cuáles son las multas o sanciones en caso de delito.* (Entrevista 4)
- *Realizo los procedimientos aduaneros con anticipación.* (Entrevista 6)

Análisis

Sabemos que Costa Rica es un país que importa de todo tipo de productos motivo de que no produce lo que realmente se consume, aquí es cuando las empresas importadoras aprovechan esa demanda y traen productos al mercado nacional, muchas de las que importan en pocas cantidades en comparación a grandes empresas o en el caso de importadores individuales, es aquí es cuando incurren en muchos errores aduaneros que están regulados en la Ley General de Aduanas y los cuales serán multados o sancionados.

Por otra parte; como lo expresan los entrevistados, hay empresas que importan en grandes cantidades y que tienen años de estar haciéndolo en el territorio costarricense, estas tienen un amplio conocimiento sumado a la experiencia que adquieren en el pasar de los años, este tipo de empresas manejan adecuadamente todos los procedimientos necesarios a la hora de realizar los trámites aduaneros, como también saben las sanciones que se le pueden aplicar en caso de que sus mercancías tengan algún problema en la documentación o intento de evasión tributaria.

Como lo comentó un entrevistado, es importador individual y poco recorrido en materia de comercio internacional, realiza sus operaciones con anticipación para evitar todo tipo de inconvenientes en caso de que sus productos se vean detenidos y así se afectaría las ventas en el territorio nacional, al ser un importador individual claramente no tiene una empresa legal establecida en Costa Rica donde manejen adecuadamente el arribo de sus mercancías.

Categoría 3: Sanciones

La siguiente categoría de la unidad de análisis: hace referencia a las sanciones. Esta categoría se conformó con los datos obtenidos por los entrevistados. Se indicarán las frases expresadas:

- *Con la ley*(Refiriéndose a la Ley General de Aduanas) *se encuentran las sanciones y multas.*(Entrevista 1)
- *Antes de aplicar sanciones consideramos una reinspección.* (Entrevista 2)
- *En casos específicos, se llevan a juicios a los infractores.* (Entrevista 5)
- *Me aplicaron una multa al traer mi mercancía (perfumes) sin permisos del Ministerio de Salud.*(Entrevista 6)

Análisis

Según El Financiero (2015) expresa que los incumplimientos de sus obligaciones tributarias (que incluyen el presentar la declaración de renta, así como declaraciones informativas, el pago del impuesto, entre otros) y cometer errores pueden acarrear multas que podrían comprometer la situación financiera de su empresa. Es aquí cuando las entidades del gobierno de Costa Rica tal como el Ministerio de Hacienda velan por el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de recolección de impuestos.

Como lo comentan los entrevistados, ellos se apegan a la Ley General de Aduanas para el cumplimiento de sus disposiciones establecidas en esta misma, de esta manera al aplicar multas o sanciones, los importadores se ven en la obligación de declarar de manera adecuada sus mercancías

y posteriormente el pago de los tributos correspondientes, en caso de infracción por parte de los contribuyentes, estos serán sancionados y hasta pueden llegar a perder el total de las mercancías.

Existen casos específicos que nos comentan los entrevistados en donde expresan que ha habido casos en los que los agentes aduaneros tienen que aplicar rigurosamente las sanciones y multas establecidas por la Ley General de Aduanas a las empresas importadoras o bien a los importadores individuales, a veces por falta de presentar los permisos necesarios, como efecto de esto existen casos que se han llevado hasta última instancia en juicios, los cuales la mayoría de las veces salen en contra de los infractores.

Categoría 4: Sistema Tributario Aduanero

Con base en los datos obtenidos por los entrevistados, se generó la cuarta categoría de la unidad de análisis: sistema tributario aduanero. A continuación, las frases expresas por los entrevistados:

- *Nosotros mantenemos contacto con el Ministerio de Hacienda.*(Entrevista 4)
- *También trabajamos bajo las directrices de la Dirección General de Tributación (DGT).*
(Entrevista 5)
- *Trabajo con el tipo de cambio que proporciona el Banco Central de Costa Rica diario (BCCR).*
(Entrevista 6)

Análisis

Según Jennifer Isabel Arroyo Chacón (2013) de la UlaCit en Costa Rica, expresa lo siguiente: El Régimen Tributario Costarricense posee como principales actores al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributación (DGT), al Tribunal Fiscal Administrativo y a las municipalidades como gobiernos locales. Estas entidades públicas tienen la gran responsabilidad de aplicar de manera efectiva las leyes relacionadas en materia de tributación.

Otros aspectos importantes que comentan los entrevistados, es que se debe señalar que el sistema tributario costarricense tiene una gran cantidad de tributos, ahí podemos mencionar los tributos que se aplican a las importaciones, que en algunos casos son impuestos elevados para la protección del producto nacional. Asimismo, todo esto con el afán de garantizar el bienestar de los costarricenses, además se cuenta con una sede administrativa para resolver las disputas entre los contribuyentes y la autoridad tributaria.

Como lo comenta un entrevistado, menciona que él trabaja con el tipo de cambio de venta que proporciona el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el entrevistado comenta que al ser un importador individual si tiene el conocimiento de cuál es el tipo de cambio que utilizan los agentes aduaneros para hacer el cálculo correspondiente de los impuestos que deben pagar por sus importaciones ingresadas al territorio aduanero nacional.

Categoría 5: Aduanas

Para la siguiente categoría de la unidad de análisis: aduanas, se creó a base de la información obtenida de las entrevistas realizadas. Las frases expresadas son:

- *Nosotros* (Refiriéndose a la aduana de Limón) *tenemos la responsabilidad de aplicar de manera correcta los impuestos.*(Entrevista 1)
- *En caso de que omitamos algún procedimiento aduanero estamos expuestos a sanciones* (Entrevista 2)

Análisis

El Servicio Nacional de Aduanas (SNA) expresa que la Ley General de Aduanas establece el ámbito aduanero, regula las entradas y las salidas del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte, también el despacho aduanero y los actos como las entradas y salidas. Las importaciones y exportaciones del país para que sean legales deben entrar o salir; según sea el caso, por las aduanas establecidas en todo el territorio aduanero nacional, sea vía marítima, aérea o terrestre.

Según lo que nos mencionan los entrevistados, ellos tienen la responsabilidad de aplicar de manera correcta el total de impuestos a las mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional, en caso de no hacerlo; están ayudando a contribuir al tema de la evasión tributaria, lo que impacta de manera directa al país y seguimos estancados en el desarrollo del mismo. Es por eso que los agentes aduaneros deben tener ética y no prestarse a contribuir en temas de evasión tributaria.

También se pudo notar durante la entrevista realizada, que los agentes aduaneros en caso de omitir algún procedimiento en temas de importaciones o bien que ayuden a los contribuyentes a pagar menos de los impuestos que realmente deberían de pagar por sus mercancías, los agentes aduaneros se ven expuestos a multas establecidas por las leyes costarricenses e incluso sanciones que pueden ser penalizadas.

Categoría 6: Regímenes Aduaneros

De acuerdo con los datos proporcionados por los entrevistados, se genera la sexta categoría de la unidad de análisis; hace referencia a los regímenes aduaneros. Las frases expresadas son:

- *Existen varios regímenes aduaneros establecidos por la Ley General de Aduanas.*(Entrevista 1)
- *Trabajamos* (Refiriéndose a la empresa) *con regímenes aduaneros definidos.* (Entrevista 4)
- *Los importadores pueden escoger el tipo de régimen.*(Entrevista 5)

Análisis

Según la Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER) menciona que los regímenes aduaneros permite recibir mercancías en el territorio aduanero nacional con suspensión de toda clase de tributos y bajo rendición de garantía (Las mercancías que no se incorporen o no se consuman en el proceso productivo y son utilizadas por la empresa beneficiaria, tales como maquinaria, equipo, piezas, accesorios y repuestos, deberán cancelar los impuestos correspondientes al momento de su importación).

En relación con este tema, algunos de los entrevistados indicaron que existen varios regímenes aduaneros establecidos por la Ley General de Aduanas, los cuales hay algunos de estos que tienen mejores beneficios para las empresas importadoras o bien para importadores individuales, estos mismos pueden elegir el régimen aduanero que mejor le convenga, hay empresas grandes que ya tienen su régimen aduanero establecido y con el cual llevan años trabajando.

Como lo mencionan algunos de los entrevistados, las pequeñas empresas importadoras en Costa Rica o importadores individuales definen el régimen que mejor le beneficie a su empresa, en el caso de las empresas grandes que importan a menudamente al territorio nacional, se adaptan a un régimen aduanero definido, que también beneficia de alguna manera a la empresa, el que las empresas usen un régimen aduanero definido no quiere decir que trabajarán bajo un solo régimen, las empresas pueden cambiar siempre y cuando se adapte a las disposiciones al nuevo régimen que adopten.

Categoría 7: Tributos

De acuerdo con los datos proporcionados por los entrevistados, se genera la séptima categoría de la unidad de análisis; hace referencia a los tributos. Las frases expresadas son:

- *Los tributos los aplicamos al valor de las mercancías* (Entrevista 1)
- *Se intenta ser justo y recaudar el total de los tributos de las mercancías de manera correcta.* (Entrevista 3)
- *Pagamos el monto de los tributos que determina la aduana.* (Entrevista 5).
- *Contribuyo al pago de todos los tributos que exige las leyes en Costa Rica en materia aduanera.* (Entrevista 6)

Análisis

Según El Financiero (2017) menciona que los tributos son el precio que pagamos para vivir en una sociedad civilizada, al pagar todos los tributos que las leyes costarricenses exigen, construimos al desarrollo del país en diferentes sectores públicos, como por ejemplo se pueden ver

mejoras a nivel de infraestructura, una economía más estable, brindar ayuda económica social, entre otros. Viendo en todo lo que se puede ayudar para el bienestar del país, es de suma importancia combatirla evasión tributaria.

Según lo expresado por dos de los entrevistados, un factor que consideran de gran preocupación; es el tema de evasión tributaria aduanera, los agentes aduaneros en su afán de mejorar la recaudación de estos mismos, aplican el total de los tributos de las mercancías provenientes de importaciones, y en caso de irregularidades por parte de los importadores aplican las multas necesarias, todo esto para continuar en vías del desarrollo económico de Costa Rica.

El importador individual entrevistado comentó que es consiente del pago de todos los impuestos que se aplican a las importaciones realizadas en Costa Rica, además tiene el conocimiento de todos los efectos negativos que ocurrirían si se intenta evadir estos impuestos a nivel de desarrollo del económico del país, como también sabe que si llegan a practicar la evasión tributaria, esto les conlleva a multas costosas.

Categoría 8: Documentación

Con base en los datos obtenidos por los entrevistados, se genera la octava categoría de la unidad de análisis: documentación. A continuación, las frases expresas por los entrevistados:

- *Por lo general, los solicitamos todos los requisitos al pago de los impuestos.*(Entrevista 3)
- *A nosotros (Refiriéndose a la empresa) nos solicitan toda la documentación relacionada a las importaciones.*(Entrevista 5)

Análisis

Según la Cámara de Comercio Internacional (ICC, 2010) explica que la documentación son todos los requisitos solicitados y regulados por la autoridad aduanera, esto puede incluir obligaciones documentarias, contratos, información con respecto a la mercancía o inspecciones físicas que se solicite. El manejo de estos trámites puede ser un gran problema para el importador ya puede tener más dificultad en conseguir los permisos o licencias que las mercancías requieran.

De las entrevistas realizadas, se observó que el Ministerio de Hacienda en conjunto con las aduanas de todo Costa Rica exigen la documentación necesaria a las empresas importadoras de los productos que posteriormente ingresarán al territorio aduanero nacional, una vez que los importadores presentan la documentación necesaria para el correcto ingreso, los agentes aduaneros se encargan de establecer el monto a pagar de los impuestos.

Cuando los importadores no poseen experiencia o conocimientos de los trámites aduaneros que requiere una mercancía o los permisos que requiere una carga como los productos para el consumo humano, dependiendo del país donde provenga la mercancía, puede ser más complicado para el importador conseguir las licencias o permisos que ocupe la carga para poder salir del país, por este motivo muchas empresas al llegar su mercancía a Costa Rica, se quedan retenidas en aduanas hasta que se presente la documentación requerida, estos atrasos generan gastos para los importadores.

Unidad de Análisis 2: Efectos

La segunda unidad de análisis hace referencia a señalar los efectos en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera, y cuáles de estos afectan de forma negativa a Costa Rica, lo que nos desacelera en la búsqueda de alcanzar el desarrollo económico.

Esta unidad de análisis busca identificar los efectos de los errores más frecuentes que cometen las empresas importadoras o los importadores individuales en el tema de evasión tributaria aduanera y cómo impacta a Costa Rica.

A continuación, se presentan las categorías señaladas por los entrevistados, en donde se muestran los efectos en la economía costarricense la evasión tributaria aduanera y sus conocimientos acerca del impacto de estos:

1. Mala interpretación
2. Evasión tributaria aduanera
3. Economía
4. Operadores del comercio internacional
5. Regulaciones
6. Error en las declaraciones

A cada categoría se le da una descripción y se indican las respuestas señaladas por la muestra de la investigación. El análisis se realiza comparando la teoría con las expresiones

indicadas, con el fin de determinar si lo señalado por los entrevistados se ajusta con las bases teóricas o si existen prácticas que no se acoplan.

Categoría 1: Mala Interpretación

De acuerdo con los datos proporcionados por los entrevistados, se genera la primera categoría de la unidad de análisis; hace referencia a las malas interpretaciones. Las frases expresadas son:

- *En mi experiencia los errores más comunes que han incurrido los importadores son en la falta de documentación necesaria, mal interpretan los documentos requeridos. (Entrevista 1)*
- *Se deben conocer bien los procedimientos necesarios para no incurrir en errores, a veces por desconocimiento se ignoran más gastos que se pueden generar. (Entrevista 3)*
- *Las malas interpretaciones son uno de los errores más frecuentes que he visto que ocurren cuando las demás empresas importadoras no tienen el conocimiento necesario. (Entrevista 4)*
- *Tenemos departamentos (Refiriéndose a la empresa) que se encargan de todo lo relacionado a las importaciones. (Entrevista 5)*
- *Evasión de responsabilidades, por falta de conocimiento. (Entrevista 6)*

Análisis

De las repuesta obtenidas por las empresas entrevistadas, que la principal causa de las malas interpretaciones es porque el importador desconoce algunas regulaciones de las aduanas en el territorio aduanero nacional, o no saben bien cuáles son las responsabilidades que tiene cada

operador del comercio internacional con las mercancías, al no tener el conocimiento amplio ocurren incumplimientos con el pago de las obligaciones tributarias.

La mayoría de las empresas indican que las malas interpretaciones ocurren por que el importador desconoce o confunden los términos comerciales, pero la realidad es que ninguna acepta haber cometido errores con la interpretación de estos mismos o que tienen conocimiento completo de estos. Durante la investigación se pudo notar muchos errores que comenten los entrevistados con la aplicación de los términos comerciales en una operación comercial.

Entre los errores más comunes que se pudieron encontrar son que las pequeñas empresas no tienen asesores en materia de comercio internacional o no tienen departamentos establecidos dentro de su empresa para este tipo de operaciones, por lo que estas mismas muchas veces se atrasan en la presentación de documentos necesarios de sus mercancías, o bien mal interpretan las obligaciones que tienen cuando arriban sus mercancías a Costa Rica.

Otro error muy grave que se notó en las respuestas de dos de las empresas entrevistadas fue que asumen que muchas veces no saben interpretar los términos comerciales negociados, no conocen todas las responsabilidades que estos tienen, tanto para el importador como para el exportador, de ahí ocurren los malentendidos cuando se desconoce las reglas de los Incoterms o se confunden con los términos en el contrato.

Las empresas importadoras en su mala interpretación de los términos comerciales no reconocen sus errores e intentan pasarle la responsabilidad a su proveedor, por causa de esto se generan muchos conflictos entre las partes, debido a que cada empresa busca que la otra parte se haga responsable de los problemas que surjan durante la operación, generando atrasos, costos aduaneros y malas relaciones comerciales.

Categoría 2: Evasión Tributaria Aduanera

De acuerdo con lo indicado por los entrevistado, se creó la segunda categoría de la unidad de análisis: evasión tributaria aduanera, las frases expresadas son las siguientes:

- (...) *la falta de documentación requerida se puede ocasionar evasión tributaria*(Entrevista 1)
- *Se aplican multas, sanciones e incluso el decomiso de las mercancías cuando se demuestre que los propietarios de las mercancías están cometiendo algún delito aduanero.*(Entrevista 3)
- (...) *Se pueden correr muchos riesgos si no se tiene el debido conocimiento sobre las leyes aduaneras, se puede incurrir a la evasión tributaria.* (Entrevista 4)
- *Presentamos todo lo necesario* (Refiriéndose a la documentación aduanera) *para evitar sanciones o multas.* (Entrevista 5)

Análisis

Según el periódico La Nación (2017) se entiende por evasión fiscal a las acciones premeditadas de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad.

Según lo dicho por los entrevistados, uno de los problemas que afecta de manera directa a Costa Rica sin duda es el tema de evasión tributaria, existen muchas empresas que operan de manera informal; las cuales no pagan ningún tipo de impuestos, así como también podemos ver en

todas partes de Costa Rica que hay muchísimos vendedores ambulantes en las calles, y este tipo de mercancías circulan de manera ilegal.

Durante la investigación se logró ver que las empresas que por algún motivo intenten evadir los impuestos o declarar de manera incorrecta en sus declaraciones aduaneras, pueden ser multadas e incluso sancionadas según lo establece la Ley General de Aduanas, la evasión tributaria aduanera se puede tomar como el contrabando de mercancías, o la subfacturación de las exportaciones o importaciones para declarar menos impuestos sobre un valor inferior al verdadero.

Como menciona un entrevistado, las empresas grandes que trabajan en el ámbito legal y que viven de las exportaciones e importaciones intentan presentar sus declaraciones de manera correcta para no verse expuestos a multas o sanciones que le puede aplicar el Ministerio de Hacienda, y también menciona que no les conviene verse envueltos en temas de evasión tributaria aduanera por temas de mantener una buena imagen y reputación con sus clientes.

Categoría 3: Economía

La siguiente categoría de la unidad de análisis: hace referencia a la economía. Esta categoría se conforma con los datos obtenidos por los entrevistados. Se indicarán las frases expresadas:

- *Intentamos contribuir a la adecuada recolección de impuestos para el desarrollo económico de Costa Rica . (Entrevista 2)*
- *Mantenemos (Refiriéndose al Ministerio de Hacienda) comunicación fluida con las aduanas en materia de tributación. (Entrevista 3)*

- *Por lo general siempre pagamos los impuestos que exige el gobierno de Costa Rica con la esperanza de mantener una economía estable.* (Entrevista 6)

Análisis

Según el Banco Mundial (2018) menciona que en muchos aspectos, Costa Rica es una historia de éxito en términos de desarrollo. Considerado un país de ingreso medio alto, Costa Rica experimentó un crecimiento económico sostenido en los últimos 25 años. Dicho progreso es el resultado de una estrategia de crecimiento orientada al exterior, basada en la apertura a la inversión extranjera, así como en una gradual liberalización comercial.

Según lo expresado por los entrevistados, muchas de las empresas medianas y grandes esperan que haya una economía estable para el beneficio del comercio internacional y del desarrollo económico de Costa Rica, esto con el fin para mantenernos en vías de expansión, las empresas mencionadas trabajan conscientemente y aportan lo que realmente deberían al pago de las obligaciones tributarias.

También mencionan que dentro de los grandes retos que tiene el gobierno de Costa Rica sobresalen dos desafíos al desarrollo: la declinante situación fiscal y una desigualdad persistente. Estos retos afectan los pilares básicos del modelo de desarrollo costarricense: inclusión, crecimiento y sostenibilidad. El gobierno ha procurado atender estos problemas y está comprometido con una sociedad inclusiva que garantice el bienestar de su población, apoyándose en instituciones públicas transparentes y que rindan cuentas.

Uno de los entrevistados también nos explicó que el Ministerio de Hacienda está haciendo una ardua labor en conjunto con las aduanas y la policía fiscal para disminuir los índices de evasión

tributaria aduanera en Costa Rica, así de esta manera promuevan igualdad de condiciones para las demás empresas que se dedican a la importación de productos para ventas en el mercado nacional, incentivando la igualdad de condiciones y aportando al desarrollo económico de Costa Rica.

Categoría 4: Operadores del Comercio Internacional

Con base en los datos obtenidos por los entrevistados, se generó la cuarta categoría de la unidad de análisis: operadores del comercio internacional. A continuación, las frases expresas por los entrevistados:

- *Comunicación fluida con las aduanas.* (Entrevista 3)
- *El exceso de confianza es un problema muy común en el comercio internacional.* (Entrevista 3)
- *Tenemos (Refiriéndose a la empresa) los operadores del comercio internacional definidos.* (Entrevista 4)
- *Muchas veces confundo las obligaciones que tienen los operadores del comercio internacional.* (Entrevista 6)

Análisis

Según la Ley General de Aduanas (2013) se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participan habitualmente ante el Servicio Nacional de Aduanas, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. Estos tendrán la responsabilidad de tributar lo generado en actividades relacionadas al comercio internacional, en el caso de las omisiones, errores y delitos en los que incurran los funcionarios acreditados ante el Servicio Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en los que se puedan encontrar los funcionarios que realicen algún delito.

Como lo mencionado por los entrevistados, en ocasiones debido a la práctica comercial y al nivel de confianza o experiencia que poseen con sus operadores del comercio internacional, muchas de las pequeñas empresas e incluso las medianas no tienen el conocimiento necesario acerca de las obligaciones de los operadores que contratan, es aquí cuando cometen errores de información con sus clientes generados por los atrasos que puedan ocurrir

De las respuestas obtenidas se pudo notar que debido a las constantes importaciones que realizan las empresa genera exceso de confianza y los malos hábitos comerciales que realiza con sus proveedores, genera que la empresa cometa esos errores con otros proveedores, debido a la falta de conocimiento de las funciones de los operadores del comercio internacional, también se señaló que han perdido clientes minoristas por atrasos en las mercancías. También lo mencionó el importador individual entrevistado, que muchas veces este mismo confunde las obligaciones o las funciones que tienen los operadores del comercio internacional.

Categoría 5: Regulaciones

Para la siguiente categoría de la unidad de análisis: regulaciones, se creó a base de la información obtenida de las entrevistas realizadas. Las frases expresadas son:

- *Tenemos que tener el amplio conocimiento sobre las regulaciones aduaneras.* (Entrevista 2)
- *Las aduanas en Costa Rica trabajan bajo las leyes establecidas por la Ley General de Aduanas..*(Entrevista 3)
- *En ocasiones he tenido atrasos con las mercancías por regulaciones establecidas.* (Entrevista 6)

Análisis

Según lo que comentan los entrevistados, los agentes aduaneros al ser los encargados de realizar todos los trámites de aduanas para la revisión de las mercancías que ingresan al país y posteriormente la salida de estas mismas hacia las bodegas de los importadores una vez que se han cancelado el total de los impuestos, tienen que tener el amplio conocimiento acerca de las funciones que realizan los demás operadores del comercio internacional para una operación exitosa.

Como lo comentó un entrevistado, todas las aduanas de Costa Rica tienen la obligación de apegarse a la Ley General de Aduanas para ver las regulaciones que ocupan ciertos productos al ser ingresados al territorio aduanero nacional, por ejemplo hay productos que tienen estrictamente notas técnicas para entrar a Costa Rica, un ejemplo de las regulaciones son los permisos que brinda el Ministerio de Salud .

Un entrevistado comenta que en varias ocasiones por ser un importador individual ha tenido poco conocimiento acerca de algunas regulaciones establecidas por la Ley General de Aduanas que aplican a las mercancías que importa, generando atrasos para la venta de sus productos y muchas veces han tenido disgustos comerciales con sus clientes. Sin duda todo importador debe tener el amplio conocimiento de las diferentes regulaciones que tienen todos los países en general.

Categoría 6: Error en las Declaraciones

De acuerdo con los datos proporcionados por los entrevistados, se genera la séptima categoría de la unidad de análisis; hace referencia a los errores en las declaraciones. Las frases expresadas son:

- *A menudo los contribuyentes por error declaran mal el valor de las mercancía culposamente.*

(Entrevista 3)

- *Evitamos cometer errores en las declaraciones tributarias.* (Entrevista 4)

- *Al inicio de las importaciones me multaron por haber declarado inadecuadamente, pero no fue culpa mía, sino fue por error del agente aduanero.* (Entrevista 6)

Análisis

Según lo expresado por las empresas entrevistadas, estas evitan cometer errores en las declaraciones tributarias, tienen el conocimiento amplio en tema de tributación y saben que pueden verse expuestas por multas o sanciones aplicadas por el Ministerio de Hacienda en caso de fraude, además de verse involucrados sería perjudicial para estas empresas, perderían muchos clientes y quizás estos sean potenciales y la cancelación de contratos millonarios, es por eso que eviten entrar en materia de evasión tributaria.

Otro error que cometen muchas empresas en Costa Rica según los entrevistados; es declarar menos impuestos a la hora de hacer el pago debido, esto es un delito, también se puede decir que muchas empresas pagan menos de los impuestos por haber hecho los trámites aduaneros erróneamente con ayuda de los agentes aduaneros, estos se equivocan en las partidas arancelarias y el gobierno deja de percibir dinero que podría ser utilizado en infraestructura nacional.

También se puede decir que por causa de la práctica comercial muchas empresas cometen estos errores en las declaraciones tributarias, lo cual por año al gobierno de Costa Rica les genera millonarios montos no percibidos, nos cometa el entrevistado que al inicio de las operaciones de importación en la empresa, se vieron multados por no declarar adecuadamente los impuestos

correspondientes, en justificación nos comentaron que la empresa no tenía un departamento de importaciones que se encargará de esas actividades en ese entonces.

Interpretación de los datos

La evasión tributaria es una actividad ilícita que consiste en ocultar ingresos o bienes con la finalidad de pagar menos impuestos, según lo expresado por las empresas entrevistadas, La evasión tributaria aduanera se puede decir que es una actividad considerada como un delito en la mayoría de las legislaciones. Muchas empresas en Costa Rica o personas naturales incurren en este delito por considerar que el pago de impuestos es demasiado elevado para ellos, sin saber que gracias a este pago es que se mantiene gran parte de la economía de un país.

Existen muchas formas de evadir los impuestos, no solo los que se evaden a nivel aduanero afectan al país, sino también impacta de manera directa en la economía del mismo las compañías que facturan operaciones fingidas, por ejemplo para esta infracción un grupo de personas o empresas acuerdan emitir entre ellos mismos recibos fiscales, por presuntos servicios contratados. La finalidad de esto, es que al efectuarse la declaración tributaria, las empresas o personas naturales, afirman tener más gastos y así pagar menos impuestos.

Durante la investigación, se determinó el conocimiento que tenían los entrevistados con respecto sobre la base legal y la estructura del sistema tributario aduanero, se pudo observar que la mayoría de empresas poseen un conocimiento parcial sobre la base legal, ya que tienen unas ideas básicas de lo que establecen las leyes aduaneras y tributarias en Costa Rica, pero ignoran pequeños detalles importantes en una operación comercial.

También se pudo notar que las empresas entrevistadas debido a las constantes importaciones y las prácticas comerciales que realizan, son empresas con gran experiencia en estos temas de importaciones y que sin embargo se mantienen a todo margen de la legalidad tributaria para poder operar de manera adecuada sin problema a estar expuestas a multas costosas o sanciones por periodos de tiempo determinado.

Cuando las empresas importadoras o los importador naturales desconocen de la legislación aduanera del país o si desconocen cuando una mercancía requiera permisos especiales como en el caso de los alimentos, el importador tendrá problemas y deberá solicitar los permisos y agregarlos a toda la documentación que la carga requiera, ya que esto puede ser una complicación para el importador debido a que la carga puede requerir diferentes permisos según el país donde realice la compra de la mercancía.

Otro aspecto importante que indican las empresas es la conciencia que se debe tener en temas de evasión tributaria, por motivo de que si se sigue el mismo rumbo por el que vamos, Costa Rica nunca va poder avanzar en el tema del desarrollo económico que se espera, por eso estas empresas entrevistadas comentan que ellos intentan laborar bajo las leyes que impone el gobierno nacional y cumplir con sus obligaciones tributarias.

Durante las entrevistas ninguno comenta a profundidad sobre los efectos en la economía costarricense producto de la evasión tributaria aduanera, quizás sea por falta de conocimiento o no quisieron abarcar todo lo relacionado a ese tema, pero si comentaron que es muy perjudicial los efectos que provocan la evasión tributaria aduanera, como por ejemplo que desacelera el crecimiento económico y no avanzamos en mejores infraestructuras a nivel nacional.

Con respecto al tema de los operadores del comercio internacional, la mayoría de los entrevistados conocen a profundidad cuales serían éstos; y cuáles son las principales funciones que

deben realizar, sin embargo hubieron dos entrevistados que conocen algunos de los operadores del comercio internacional pero que no tienen el conocimiento adecuado de cuáles son las principales funciones de estos.

Los entrevistados hicieron referencia a la buena labor que está haciendo el Ministerio de Hacienda en conjunto con las aduanas y la policía de control fiscal para el decomiso y reducción de mercancías ingresadas al país de importadores que no pagan ni un colón de tributos, sin embargo destacan que se debe trabajar más a nivel de fronteras, porque ingresan mercancías de gran valor todos los días al país sin el pago de ningún tipo de tributo.

Este aspecto es importante diferenciarlo, ya que esto puede generar multas elevadas o sanciones impuestas por el Ministerio de Hacienda a los contribuyentes individuales, empresas importadoras o bien a los mismos agentes aduaneros en caso de cometer errores graves en las declaraciones tributarias que deben pagar sus clientes; debido a su mala interpretación en las declaraciones aduaneras, los importadores pagan menos tributos de lo que realmente deberían de pagar sobre el valor aduanero de sus mercancías.

Según dos de los entrevistados mencionan, las empresas importadoras definen el régimen aduanero que mejor se adapte a sus actividades, todas las mercancías que ingresen o salgan del país necesitan destinarse a un régimen aduanero, a través de la declaración aduanera de mercancías en el que se especifica el destino que se pretende dar a dicha mercancía. Estos regímenes están establecidos y regulados por la Ley General de Aduanas.

Durante el trabajo de investigación también se pudo notar los errores más frecuentes que cometen las empresas y pueden generar problemas graves para las empresas, entre uno de los problemas que más demostraron los entrevistados fueron las costumbres que realizan durante sus operaciones comerciales, debido a las constantes importaciones que realizan generan que la

empresa adquiriera malos hábitos debido a las practicas erróneas en las declaraciones aduaneras que se señalaron. A consecuencia de esto se han presentado problemas que no solo afectan a la empresa sino a sus clientes.

Entre los problemas más comunes que mencionan la mayoría de los entrevistados están los relacionados en temas de evasión, que durante las entrevistas recalcaron que hay muy poco cuidado con los controles fronterizos a nivel nacional, otra consecuencia de las malas prácticas es que las empresas importadoras o bien los importadores individuales no conocen a profundidad el sistema tributario aduanero, lo cual hacen un cálculo erróneo de los impuestos a pagar.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presenta las conclusiones y recomendaciones que surgieron en el trabajo de investigación. Primeros se señalan los resultados obtenidos con el fin de dar respuestas a los objetivos planteados y dar respuesta a la pregunta del estudio. Después se comentan las recomendaciones que se presentan resultado de la investigación.

Durante el desarrollo de la investigación se siguió un plan de investigación que inicio desde el planteamiento del problema, los objetivos que siguió la investigación, la justificación, sus antecedentes y las proyecciones. Se presentó el trabajo con un esquema cualitativo y se creó un cuestionario que sirvió como guía para realizar las entrevistas. Con base a los datos obtenidos en las entrevistas se realizaron categorías de análisis y se realizó hacer una comparación con los datos obtenidos en el capítulo dos.

A continuación, se presentarán las conclusiones y recomendaciones que surgieron con base a los datos obtenidos durante la investigación.

Conclusiones

La base legal tributaria al ser regulada por la Ley General Aduanas, aceptada y utilizada regulaciones en el comercio internacional.

Los operadores del comercio internacional se ven afectados de manera directa a causa de la evasión tributaria aduanera.

El Ministerio de Hacienda contrataca con medidas estrictas para detectar a los evasores.

Las empresas pequeñas demostraron tener poco conocimiento sobre la base legal de Costa Rica.

Las empresas importadoras deben trabajar bajo las leyes que establece la Ley General de Aduanas, y están expuestas a multas y sanciones según sean los casos.

Se aplican las sanciones establecidas por la Ley General de Aduanas.

Se trabaja en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

Los agentes aduaneros mantienen comunicación fluida con las empresas importadoras.

El importador puede utilizar el régimen aduanero que mejor le convenga.

Cuando las mercancías ingresan al territorio aduanero nacional, los agentes aduaneros realizan la tramitación para nacionalizarlas.

El Ministerio de Hacienda trabaja en conjunto con otras instituciones públicas para minimizar la evasión tributaria aduanera.

Muchas empresas en Costa Rica cometen errores en las declaraciones aduaneras, pagando menos de lo que deberían de pagar.

Las empresas importadoras tienen que respetar las leyes establecidas por el gobierno de Costa Rica en materia aduanera.

La ley general de aduanas indica las regulaciones que se le aplican algunos productos importados.

El desarrollo económico de Costa Rica se ve impactado de manera negativa por motivo de evasión tributaria aduanera.

Los operadores del comercio internacional tienen como finalidad agilizar las operaciones comerciales.

Recomendaciones

Se les recomienda a las empresas importadoras en el territorio costarricense lo siguiente:

Capaciten a su personal encargado de las importaciones, con el fin de que éste cuente con el conocimiento de las funciones de los operadores del comercio internacional y se evite errores como el no tener el conocimiento necesario de cuáles son las responsabilidades de cada funcionario de la función pública aduanera.

Mayor cuidado a la hora de hacer las declaraciones aduaneras para el pago de los tributos a las mercancías importadas, esto para evitar multas o sanciones a causa de los errores cometidos.

Durante sus importaciones erradicar las malas prácticas cuáles por falta de conocimiento acerca de temas relacionados al comercio internacional, el exceso de confianza puede generar errores en los procesos aduaneros como por ejemplo omitir procesos en materia de importaciones y exportaciones.

Utilizar la Ley General de Aduanas para mantener una asesoría adecuada en materia aduanera.

Se les recomienda a las empresas importadoras identificar y reconocer las leyes establecidas por las legislaciones costarricenses acerca de todo lo relacionado con las importaciones y exportaciones.

Al Ministerio de Hacienda en general se le recomienda aplicar regulaciones a los vendedores ambulantes que hay en todo el país, no atacarlos, sino regularlos.

Referencias

Alberto Barreix, Jerónimo Roca, Fernando Velayos (2016). Breve historia de la transparencia tributaria. (Documento para discusión N°IDB-DP-453). Recuperado de : <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7670/Breve-historia-de-la-transparencia-tributaria.pdf?sequence=1>

Banco Mundial en Costa Rica (2018) Éxito en términos de desarrollo recuperado de : <http://www.bancomundial.org/es/country/costarica/overview>

Bretton Woods Project (2016) Comercio y finanzas recuperado de <http://www.brettonwoodsproject.org/es/>

Diariodelexportador.com (2017) Régimen aduanero recuperado de: <https://www.diariodelexportador.com/2017/11/que-es-un-regimen-aduanero.html>

Elfinancierocr.com (2015) Sanciones económicas por incumplimientos económicos recuperado de: <https://www.elfinancierocr.com/pymes/sanciones-economicas-por-incumplimientos-tributarios-y-como-regularizarlas/GCZSM2XHNJBSBKFSJURRWZ4BKQ/story/>

Elfinancierocr.com (2016) Costa Rica calcula evasión fiscal en 8,2% del PIB recuperado de: <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/costa-rica-calcula-evasion-fiscal-en-82-del-pib/GB4YDJLQYRBVVK7ISFH3WCEOZA/story/>

Elfinancierocr.com (2018) Tributo no es lo mismo que impuesto recuperado de:
<https://www.elfinancierocr.com/blogs/tributario-cr/tributo-no-es-lo-mismo-que-impuesto/RIU6H4DIQFFNXIX7ZERPIPWIVQ/story/>

Gerencie.com (2017) Elusión y evasión tributaria recuperada de:
<https://www.google.com/amp/s/www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html/amp>

Hernández, Fernández y Batista (2010) Metodología de la investigación, México McGraw-Hill sexta edición.

Jennifer Isabel Arroyo Chacón (enero,2013) Régimen tributario costarricense: Marco general y principales tributos [Archivo en PDF] recuperado de:
http://www.ulacit.ac.cr/files/revista/articulos/esp/resumen/67_jenifferarroyo.pdf

Lanación.com (2017) Evasión y elusión fiscal recuperada de:
<https://www.nacion.com/economia/evasion-y-elusion-fiscal/7S5STJX5E5FSPEYXUNLRLNHXYBY/story/>

Ley General de Aduanas y su Reglamento (LGA y RLGA) N°7557, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A 12ª. ed. San José, Costa Rica, 2012

Ministerio de Hacienda (2018) Servicio nacional de aduanas recuperado de:
<http://www.hacienda.go.cr/contenido/284-servicio-nacional-de-aduanas>

Promotora del comercio exterior (2018) Perfeccionamiento activo recuperado de:
<https://www.procomer.com/es/inversionista/perfeccionamiento#12>

Universidad Icesi (2008)¿Que es una importación? recuperado de:
<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/02/01/%C2%BFque-es-una-importaci>

APÉNDICES

Apéndice 1: cuestionario

Estimado entrevistado, mi nombre es Andy Jerney Aragón Piedra, y me encuentro actualmente realizando mi trabajo final de graduación, para optar por el grado académico de Bachillerato en Comercio Internacional, en la Universidad Internacional de las Américas, bajo el título de *Consecuencias de la evasión tributaria aduanera en el desarrollo de los operadores del comercio internacional durante el año 2017*, para lo cual le agradeceré se sirva llenar de modo claro y conciso lo que se le solicita en el presente cuestionario, teniendo en cuenta que la información brindada en el mismo, será de carácter confidencial y los datos se usarán exclusivamente para el análisis de la presente investigación.

1. ¿Cuál es la principal normativa aduanera costarricense?
2. ¿Qué factores se consideran ilegales ante la evasión tributaria aduanera?
3. ¿Ha tenido que someterse a un procedimiento de una multa o suspensión?
4. ¿Cuáles son los errores más comunes que se cometen en la aplicación de los tributos aduaneros?
5. ¿Cuáles fueron las consecuencias de esos errores?
6. ¿Cómo se perjudica la administración aduanera con los impuestos evadidos por los importadores?

